



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 10 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.727

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

JUSTICIA. **Decreto 812/2017.** Nombramiento. .... 3

### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. <b>Decisión Administrativa 869/2017.</b> Modificación. Decisión Administrativa N° 477/1998. ....	4
ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA. <b>Decisión Administrativa 870/2017.</b> Designase Directora Nacional de Gestión de Fondos Documentales. ....	5
HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 866/2017.</b> Adscribese agente. ....	6
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 865/2017.</b> Designación en la Dirección de Asuntos Jurídicos. ....	7
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 868/2017.</b> Designase Director de Gestión Territorial. ....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 859/2017.</b> Designaciones en la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional. ....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 873/2017.</b> Designase Directora de Asesoramiento en Gestión para Organizaciones de la Sociedad Civil. ....	10
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 862/2017.</b> Designación en la Secretaría Legal y Administrativa. ....	11
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 861/2017.</b> Designación en la Dirección Nacional de Relaciones con el Poder Legislativo. ....	12
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 864/2017.</b> Designación en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público. ....	13
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 860/2017.</b> Designación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Tierras Rurales. ....	14
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 871/2017.</b> Designase Director General de Asuntos Jurídicos. ....	16
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 863/2017.</b> Designación en el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales. ....	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 867/2017.</b> Designación. ....	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 872/2017.</b> Designación en la Dirección General del Servicio de Administración Financiera. ....	20

### Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. <b>Resolución 294-E/2017.</b> Dase por prorrogado en la Provincia de Córdoba el estado de emergencia y/o desastre agropecuario. ....	22
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. <b>Resolución 480-E/2017.</b> ....	24
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. <b>Resolución 53-E/2017.</b> ....	26
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. <b>Resolución 55-E/2017.</b> ....	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 992-E/2017.</b> ....	29
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. <b>Resolución 86-E/2017.</b> ....	31
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 44/2017.</b> ....	33
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 277-E/2017.</b> ....	36
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 537-E/2017.</b> ....	38

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ÓRGANO DE REVISIÓN - LEY 26.657. SECRETARÍA EJECUTIVA. <b>Resolución 6/2017</b> .....	40
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA. <b>Resolución 3/2017</b> .....	41
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA. <b>Resolución 4/2017</b> .....	43
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA. <b>Resolución 5/2017</b> .....	45
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Resolución 843-E/2017</b> .....	47
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 811-E/2017</b> .....	48
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 859-E/2017</b> .....	49
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 863-E/2017</b> .....	50
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 871-E/2017</b> .....	51
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 875-E/2017</b> .....	52
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 880-E/2017</b> .....	53
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 881-E/2017</b> .....	54
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 3720-E/2017</b> .....	55
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 3723-E/2017</b> .....	57
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 3724-E/2017</b> .....	60
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 1039-E/2017</b> .....	61
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución 33-E/2017</b> .....	62
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. PRIMERA COMISIÓN DE SALARIOS DE TRABAJO A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO. <b>Resolución 1/2017</b> .....	63
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SEGUNDA COMISIÓN DE SALARIOS DE TRABAJO A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO. <b>Resolución 2/2017</b> .....	64
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 80/2017</b> .....	65
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 81/2017</b> .....	66
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 82/2017</b> .....	67
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1720-E/2017</b> .....	67
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 780-E/2017</b> .....	68

## Resoluciones Sintetizadas

.....	70
-------	----

## Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS. <b>Disposición 104-E/2017</b> .....	71
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Disposición 1579-E/2017</b> .....	73
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Disposición 1580-E/2017</b> .....	75
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 10345-E/2017</b> .....	76

## Remates Oficiales

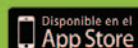
NUEVOS .....	78
--------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS .....	79
ANTERIORES .....	95

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Decretos

### JUSTICIA

#### Decreto 812/2017

#### Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 9 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Martín Sebastián PELUSO (D.N.I. N° 26.390.409).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 10/10/2017 N° 77162/17 v. 10/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### Decisión Administrativa 869/2017

#### Modificación. Decisión Administrativa N° 477/1998.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00049563-APN-DGTALYL#SFM, los Decretos N° 12 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 237 de fecha 22 de diciembre de 2015 y N° 810 de fecha 6 de octubre de 2017 y la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 12/15 se creó el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Decreto N° 237/15 se aprobó la conformación organizativa de dicho Sistema Federal y se determinaron sus funciones.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477/98 se constituyó, entre otros, el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, integrándose con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla Anexa a la misma.

Que por el Decreto N° 810/17 se creó el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores con dependencia directa de la SECRETARIA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que en esta instancia, resulta necesario incorporar, con carácter de excepción, el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la SECRETARIA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los artículos 1°, 2° y 3°, así como el inciso c) de la Planilla Anexa al Artículo 1° de la precitada Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase, con carácter de excepción, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete de Asesores de la SECRETARIA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los artículos 1°, 2° y 3°, así como en el inciso c) de la Planilla Anexa al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 10/10/2017 N° 77142/17 v. 10/10/2017

**ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA****Decisión Administrativa 870/2017****Desígnase Directora Nacional de Gestión de Fondos Documentales.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-01875720-APN-ANM#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a los efectos de implementar dicha cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la Licenciada Diana Patricia KULSZON (D.N.I. N° 14.211.077), en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 10/10/2017 N° 77143/17 v. 10/10/2017

**HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN****Decisión Administrativa 866/2017****Adscríbese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01290873-APN-DDYME#JGM y el Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002, por el que se aprobaron las "Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal", y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN solicita la adscripción por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de la agente Da. Cristina Elisabet CRESCENZI (D.N.I. N° 14.897.547), quien revista en un cargo Nivel A – Grado 5 Agrupamiento Profesional Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el requerimiento mencionado en el considerando precedente obedece a la necesidad de contar con la citada agente, para que desempeñe funciones de asesoramiento en el despacho del Senador de la Nación D. Pedro Guillermo GUASTAVINO.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que lo solicitado encuadra dentro de los supuestos establecidos en el punto 2.2 del Anexo I al Decreto N° 639 de 18 de abril de 2002.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el apartado 4 del Anexo I al Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Adscríbese, a partir de la fecha de notificación de la presente y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN a la agente Da. Cristina Elisabet CRESCENZI (D.N.I. N° 14.897.547) - Nivel A Grado 5 – Agrupamiento Profesional Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la agente mencionada deberá presentar mensualmente ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, una certificación de prestación de servicios extendida por autoridad competente, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 10/10/2017 N° 77043/17 v. 10/10/2017

NUEVO

**PRE-CARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

# INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

## Decisión Administrativa 865/2017

### Designación en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2016-01220109-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en al órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado del citado Instituto.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que la designación transitoria en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto, al doctor Claudio Fernando ATIENZA (D.N.I. N° 16.903.304) en el cargo de la planta permanente de Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel D, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA****Decisión Administrativa 868/2017****Desígnase Director de Gestión Territorial.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° S05:0033918/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 32 de fecha 7 de enero de 2016 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se creó, entre otras, la Dirección de Gestión Territorial dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Territorial Rural de la ex - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES de la ex - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del citado ex – Ministerio.

Que por el Decreto N° 32/16 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al titular de la Dirección de Gestión Territorial del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a partir del 1° de julio de 2016.

Que el agente propuesto debe ser exceptuado del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase transitoriamente a partir del 1° de julio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como titular de la Dirección de Gestión Territorial del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Contador Público D. Roberto Carlos GALLINA (M.I. N° 21.551.074), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.



ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

e. 10/10/2017 N° 77045/17 v. 10/10/2017

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 859/2017

#### Designaciones en la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11965472-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera necesario proceder a la cobertura de diversos cargos con Función Ejecutiva en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a las personas consignadas en el ANEXO I (IF-2017-23267352-APN-MDS) que forma parte integrante de la presente medida, en las unidades organizativas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cargos, niveles y grados que allí se detallan, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente decisión administrativa, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 77087/17 v. 10/10/2017

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 873/2017

#### Desígnase Directora de Asesoramiento en Gestión para Organizaciones de la Sociedad Civil.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16307239-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL de Director de Asesoramiento en Gestión para Organizaciones de la Sociedad Civil de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la doctora Luciana POMPHILE (D.N.I. N° 26.489.117), en el cargo de Directora de Asesoramiento en Gestión para Organizaciones de la Sociedad

Civil de la Dirección Nacional de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 10/10/2017 N° 77146/17 v. 10/10/2017

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Decisión Administrativa 862/2017**

#### **Designación en la Secretaría Legal y Administrativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12109768-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341 y los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 741 del 5 de mayo de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 741 del 5 de mayo de 2015 se creó el cargo extraescalafonario de Coordinador de Gabinete de la entonces SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud del Decreto N° 64 de fecha 24 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA y se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que entre los objetivos de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA establecidos en el citado Decreto N° 64/17, en particular en el punto 5 de la Planilla Anexa al artículo 2°, se encuentra el de coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del área de su competencia, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

Que por específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se estima conveniente la cobertura de UN (1) cargo vacante extraescalafonario de Coordinador de Gabinete.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 5 de junio de 2017, a la Doctora Doña Bastiana Teresa LOCURSCIO (M.I. N° 29.266.294), en UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador de Gabinete de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 10/10/2017 N° 77028/17 v. 10/10/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 861/2017

#### Designación en la Dirección Nacional de Relaciones con el Poder Legislativo.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-01692876-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario asignar a dicho Ministerio la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 del 11 de enero de 2017, a fin de posibilitar la designación transitoria de la señora Martina VASSALLO (D.N.I. N° 37.982.273), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341, del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente, de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284/17 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12/17, a efectos de la designación transitoria que se dispone en el artículo 2° de la presente medida, conforme el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-23108578-APN-MJ) que forma parte integrante de este acto.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase transitoriamente, a partir del 6 de febrero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA(180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la señora Martina VASSALLO (D.N.I. N° 37.982.273), en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Asistente Administrativo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

**ARTÍCULO 3°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 77027/17 v. 10/10/2017

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Decisión Administrativa 864/2017**

#### **Designación en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2016-04869618-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel E – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACIÓN AL PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la señora Sofía Belén SEVERINO (D.N.I. N° 35.138.116), en un cargo Nivel E – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACIÓN AL PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 10/10/2017 N° 77030/17 v. 10/10/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 860/2017

#### Designación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Tierras Rurales.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-02903266-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12/17, a efectos de la designación transitoria que se dispone en el artículo 2° de la presente medida, conforme el detalle en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-23108724-APN-MJ), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al licenciado Facundo Martín MORENO (D.N.I. N° 33.092.662), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor en Informática, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 77088/17 v. 10/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Decisión Administrativa 871/2017****Desígnase Director General de Asuntos Jurídicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-11321957-APN-DGRRHH#MM, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la mencionada Subsecretaría.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al Doctor Juan Gregorio NAZAR (D.N.I. N° 22.405.669) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 16 de junio de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Doctor Juan Gregorio NAZAR (D.N.I. N° 22.405.669) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel A-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE



TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 10/10/2017 N° 77144/17 v. 10/10/2017

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 863/2017

#### Designación en el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales.

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-16462159-APN-DD#MS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.350, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 738 de fecha 21 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 2° de la Ley N° 27.350 se creó el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 738/17 se estableció que el mencionado Programa actuará en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y será dirigido por un profesional médico calificado y con experiencia en investigación o gestión de la investigación, o en especialidades afines, con rango de Director Nacional.

Que, en virtud de lo expuesto y de acuerdo a las necesidades operativas del MINISTERIO DE SALUD, resulta menester la creación, con dependencia directa de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, del cargo extraescalafonario de Coordinador del PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración mensual equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, cuyas funciones serán las de coordinar la ejecución de las tareas inherentes al desarrollo y cumplimiento del objeto de la Ley N° 27.341 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Que por la Decisión Administrativa N° 284/17 se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Que a fin de proceder a la cobertura del referido cargo extraescalafonario resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la referida decisión administrativa.

Que las áreas competentes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Créase, con dependencia directa de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, el cargo extraescalafonario de Coordinador del PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración mensual equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, cuyas funciones serán las de coordinar la ejecución de las tareas inherentes al desarrollo y cumplimiento del objeto de la Ley N° 27.341 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al MINISTERIO DE SALUD la cantidad de UN (1) cargo vacante de la planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, sus modificatorias y complementarias, a efectos de la creación del cargo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-23370534- APN-MS), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Designase al doctor Diego Rubén SARASOLA (D.N.I. N° 18.415.280) en el cargo extraescalafonario de Coordinador del PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACION DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 77029/17 v. 10/10/2017

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 867/2017**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03684097-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley, estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que a fin de cumplir en tiempo y forma con las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar transitoriamente al Licenciado Don Agustín CALVO CASTILLA (D.N.I. N° 32.274.039) en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0, para cumplir funciones como COORDINADOR DE PRESUPUESTO en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD a partir del 1° de septiembre de 2016.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Don Agustín CALVO CASTILLA (D.N.I. N° 32.274.039) en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como COORDINADOR DE PRESUPUESTO, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 10/10/2017 N° 77044/17 v. 10/10/2017

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Decisión Administrativa 872/2017****Designación en la Dirección General del Servicio de Administración Financiera.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03988264-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1524 del 23 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 101 del 3 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1524 de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 101 del 3 de marzo de 2017, se creó la Coordinación de Tesorería del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la que fue incorporada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Contador Diego Hernán TOLLER (D.N.I. N° 26.475.455) en el cargo de COORDINADOR DE TESORERÍA (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Cdr. TOLLER los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2017 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR DE TESORERÍA (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Contador Diego Hernán TOLLER (D.N.I. N° 26.475.455). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° del presente acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 10/10/2017 N° 77145/17 v. 10/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

#### Resolución 294-E/2017

**Dase por prorrogado en la Provincia de Córdoba el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20297323- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la Reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 13 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CÓRDOBA presentó el Decreto N° 980 de fecha 30 de junio 2017 en la reunión del 13 de septiembre de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 980/17 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017 la declaración de estado de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 165 de fecha 8 de febrero de 2017, para los productores agrícolas afectados por el fenómeno de anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias durante el ciclo productivo 2016/2017, que se encuentren en las zonas determinadas de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme al Sistema de Información Territorial cartográfica georreferenciada.

Que el estado de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesto mediante el citado Decreto Provincial N° 165/17 fue oportunamente tratado a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, a resulta de lo cual se perfeccionó la Declaración Nacional mediante la Resolución N° RESOL-2017-112-APN-MA de fecha 2 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que luego de analizar la situación considerada en el citado Decreto Provincial N° 980/17, la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS recomendó la prórroga del estado de emergencia y/o desastre agropecuario oportunamente declarado mediante la mencionada Resolución N° RESOL-2017-112-APN-MA, desde el 30 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, según corresponda, para las explotaciones agrícolas afectadas por el fenómeno de anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2016/2017, que desarrollan su actividad en las zonas dañadas, delimitadas según el criterio de cuenca hídrica, conforme el Sistema de Información Territorial cartográfica digital georreferenciada provincial, a las siguientes cuencas hidrográficas: a) Sistema Santa Ana, Sistema La Picasa, Sistema Laguna Jurne, Sistema Río Saladillo, Sistema Río Quinto, Área sin drenaje superficial, Sistema Morteros, Sistema Río Carcarañá, Sistema San Francisco, Sistema Laguna del Siete y Río La Paraguaya, en toda su extensión; b) Cuenca Río Primero (Suquía), Cuenca Río Carnero y Río Salsipuedes, Cuenca Río Jesús María y Río Pinto, Cuenca Río Totoral y Arroyo Macha, Cuenca Río Bustos y Arroyo del Pescadero, Cuenca Río de los Tártagos y Río Seco, Sistema Río Dulce en sus porciones inferiores a la cota de CIENTO CINCUENTA METROS (150 m) sobre el nivel del mar establecida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL y c) Sistema Arroyo El Gato y Arroyo Santa Catalina, Sistema Río Cuarto, Sistema Río Tercero, Sistema Arroyo Chazón, Sistema Arroyo El Chato, Sistema Arroyo Tortugas y Cuenca Río Segundo (Xanaes) en sus porciones inferiores a la cota de TRESCIENTOS METROS (300 m) sobre el nivel del mar establecida por el referido Instituto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por prorrogado en la Provincia de CÓRDOBA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, que fuera declarado mediante

la Resolución N° RESOL-2017-112-APN-MA, de fecha 2 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, desde el 30 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, para las explotaciones agrícolas afectadas por el fenómeno de anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2016/2017, que desarrollan su actividad en las zonas alcanzadas, delimitando el área dañada según el criterio de cuenca hídrica, conforme el Sistema de Información Territorial cartográfica digital georreferenciada provincial, a las siguientes cuencas hidrográficas: a) Sistema Santa Ana, Sistema La Picasa, Sistema Laguna Jurne, Sistema Río Saladillo, Sistema Río Quinto, Área sin drenaje superficial, Sistema Morteros, Sistema Río Carcarañá, Sistema San Francisco, Sistema Laguna del Siete y Río La Paraguaya, en toda su extensión; b) Cuenca Río Primero (Suquía), Cuenca Río Carnero y Río Salsipuedes, Cuenca Río Jesús María y Río Pinto, Cuenca Río Totoral y Arroyo Macha, Cuenca Río Bustos y Arroyo del Pescadero, Cuenca Río de los Tártagos y Río Seco, Sistema Río Dulce en sus porciones inferiores a la cota de CIENTO CINCUENTA (150) metros sobre el nivel del mar establecida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL; y c) Sistema Arroyo El Gato y Arroyo Santa Catalina, Sistema Río Cuarto, Sistema Río Tercero, Sistema Arroyo Chazón, Sistema Arroyo El Chato, Sistema Arroyo Tortugas y Cuenca Río Segundo (Xanaes) en sus porciones inferiores a la cota de TRESCIENTOS (300) metros sobre el nivel del mar establecida por el citado Instituto.

ARTÍCULO 2º.- Determinase que el 31 de diciembre de 2017 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agrícolas afectadas por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de la provincia.

ARTÍCULO 4º.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en el órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ricardo Buryaile.

e. 10/10/2017 N° 77156/17 v. 10/10/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**  
**SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**  
**Resolución 480-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-07559877- -APN-CME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y su modificatoria, la Resolución N° 300 de fecha 11 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, a través del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole, a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del mencionado Ministerio, competencia para planificar y programar políticas y acciones para la promoción de la actividad emprendedora, con sentido federal.

Que, por la Resolución N° 300 de fecha 11 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobaron las Bases y Condiciones de acceso al Plan "CIUDADES PARA EMPRENDER" para el año 2017 y se convocó a los Municipios de la REPÚBLICA ARGENTINA –cuya población no supere los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes y que no hayan sido seleccionados en el Plan Ciudades para Emprender 2016- a participar del mismo, otorgándoseles un plazo de VEINTE (20) días hábiles para su inscripción, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha medida en el Boletín Oficial.

Que, en el mismo acto, se aprobó el modelo de Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento a suscribir entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y los Municipios que resultaren seleccionados.

Que el plazo de VEINTE (20) días hábiles para la inscripción a la convocatoria antes referido, finalizó el día 13 de julio de 2017.

Que, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente de la referencia, a la fecha de finalización de la convocatoria, se inscribieron CIENTO (100) Municipios, cuyas constancias de inscripción se encuentran agregadas a las actuaciones.

Que, finalizada la etapa de inscripción y de conformidad con lo previsto en las Bases y Condiciones aprobadas por la citada Resolución N° 300/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, se procedió a cursar las invitaciones para la conformación del Comité de Evaluación "Ad Hoc" previsto en el punto v), inciso a) del apartado 3 de las citadas Bases y Condiciones a fin de que evalúe la información y documentación suministrada por los Municipios inscriptos, y elabore un orden de mérito que contemple todos los Municipios que han cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Que, mediante el IF-2017-19509330-APN-DNCCH#MP, quedó conformado el Comité por el Licenciado Don Esteban Guillermo CAMPERO (M.I. N° 24.268.004), entonces Subsecretario de Emprendedores; el Ingeniero Damián TESTORI (M.I. N° 29.365.054), Subsecretario de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa, el señor Fernando PRÉMOLI (M.I. N° 22.703.908), Secretario de Integración Productiva, el Licenciado Lucas DELFINO (M.I. N° 30.745.399), en representación del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y por los señores Don Luis RAPPOPORT (M.I. N° 5.530.430) y Don Fabio QUETGLAS (M.I. N° 17.623.891).

Que, el mencionado Comité, procedió a realizar la evaluación y preselección de los Municipios en base a la información brindada por éstos en los formularios de inscripción obrantes en el expediente citado en el Visto y conforme los parámetros de evaluación contemplados en la grilla de evaluación que les fuera provista de acuerdo a lo establecido en el punto v), inciso a) del apartado 3 del Anexo I de la Resolución N° 300/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA antes referida.



Que el resultado de la evaluación efectuada por parte del Comité respecto de cada uno de los Municipios inscriptos, fue asentado en las distintas grillas de evaluación, las que se encuentran agregadas en las actuaciones de la referencia mediante el IF-2017-19473174-APN-DNCCH#MP.

Que, en virtud del detalle de las grillas de evaluación elaboradas por cada miembro, el Comité procedió a reflejar el resultado consolidado en el Acta de Evaluación y Preselección de Municipios, la que también luce agregada en el expediente citado en el Visto como IF-2017-19472831-APN-DNCCH#MP, y en la cual consta el puntaje de evaluación de cada uno de los Municipios presentados, y particularmente, el orden de mérito de los mismos.

Que, en el Acta señalada y en virtud del orden de mérito allí previsto, se identificaron los VEINTICINCO (25) Municipios que obtuvieron los puntajes más elevados y que, por lo tanto, resultaron preseleccionados por el citado Comité.

Que, además, el Comité dejó constancia de que los Municipios de las Ciudades de Villarino y Mar Chiquita, ambos de la Provincia de BUENOS AIRES, Las Rosas de la Provincia de SANTA FE, y Arroyito de la Provincia de CÓRDOBA, habían presentado el formulario de inscripción fuera del plazo de vigencia de la convocatoria entendiéndose, en consecuencia, que no debían ser evaluados.

Que en razón a lo dispuesto en el punto v) de la Primera Etapa denominada "Convocatoria y Presentación" de las Bases y Condiciones aplicables para el año 2017, se procedió a comunicar al correo electrónico denunciado por los Municipios participantes, lo resuelto por el Comité respecto de los VEINTICINCO (25) Municipios con mayor puntaje, y se les requirió que ingresen vía "Trámites a Distancia" (TAD), los formularios detallados en el punto iv) del inciso a) del apartado 3 del Anexo I de la Resolución N° 300/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Inscripción por web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en un plazo de hasta CINCO (5) días hábiles de recibida la comunicación de preselección, indicando además, que la no presentación en todo o en parte y/o fuera del plazo estipulado de la documentación solicitada, implicará el desistimiento a la inscripción propiamente dicha.

Que, cumplido el plazo previsto en el considerando precedente, se recibieron los formularios correspondientes por cada Municipio que realizó su presentación mediante la Plataforma Electrónica "Trámites a Distancia" (TAD) y/o en soporte papel, y que los mismos lucen agregados en los Expedientes EX-2017-19097678-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Bragado), EX-2017-19132927-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Junín), EX-2017-18851325-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Luján), EX-2017-18951264-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Pinamar) y EX-2017-19274532-APN-CME#MP (Ciudad de Rauch), todos ellos de la Provincia de BUENOS AIRES; EX-2017-18826554-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Valle Viejo de la Provincia de CATAMARCA); EX-2017-19192544-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia del CHUBUT); EX-2017-19254555-APN-DNCCH#MP (Ciudad Jesús María) y EX-2017-19177062-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Villa María), ambos de la Provincia de CÓRDOBA; EX-2017-19124758-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Concepción del Uruguay) y EX-2017-19256062-APNDNCCH#MP (Ciudad de Crespo), ambos de la Provincia de ENTRE RÍOS; EX-2017-18993813-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Palpalá) y EX-2017-19307077-APN-DNCCH#MP (Ciudad de San Pedro), ambos de la Provincia de JUJUY; EX-2017-19298710-APN-DNCCH#MP (Ciudad de General Pico de la Provincia de LA PAMPA); EX-2017-19309901-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Mendoza de la Provincia de MENDOZA); EX-2017-19031497-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Cipolletti) y EX-2017-19260705-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Villa Regina), ambos de la Provincia de RÍO NEGRO; EX-2017-19369385-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Rosario de la Lerma de la Provincia de SALTA); EX-2017-19289319-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Rawson de la Provincia de SAN JUAN); EX-2017-19112490-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Avellaneda), EX-2017-19116568-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Casilda), EX-2017-18978637-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Esperanza) y EX-2017-19288604-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Venado Tuerto), todos ellos de la Provincia de SANTA FE; EX-2017-19251119-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Frías de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y EX-2017-19230918-APN-DNCCH#MP (Ciudad de Río Grande de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR).

Que presentada la documentación por todos los Municipios preseleccionados, la Dirección Nacional de Comunidad y Capital Humano de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, verificó el cumplimiento de todos los requisitos consignados en las Bases y Condiciones aplicables a la Convocatoria del año en curso, y se expidió mediante el informe IF-2017-19835315-APN-DNCCH#MP, proponiendo la emisión del acto administrativo de selección de los Municipios de las Ciudades de: Bragado, Junín, Luján, Rauch, Pinamar (Provincia de BUENOS AIRES); Valle Viejo (Provincia de CATAMARCA), Comodoro Rivadavia (Provincia del CHUBUT), Jesús María y Villa María (Provincia de CÓRDOBA), Concepción del Uruguay y Crespo (Provincia de ENTRE RÍOS); Palpalá y San Pedro de Jujuy (Provincia de JUJUY); General Pico (Provincia de LA PAMPA); Ciudad de Mendoza (Provincia de MENDOZA); Cipolletti y Villa Regina (Provincia de RÍO NEGRO); Rosario de Lerma (Provincia de SALTA); Rawson (Provincia de SAN JUAN); Avellaneda, Casilda, Esperanza, Venado Tuerto (Provincia de SANTA FE); Frías (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO); Río Grande (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR).

Que, así las cosas, y de conformidad con la propuesta de la citada Dirección Nacional de Comunidad y Capital Humano, corresponde seleccionar a los Municipios mencionados en el considerando inmediato anterior, a fin de que participen en las siguientes etapas del "PLAN CIUDADES PARA EMPRENDER", para el año 2017.

Que, asimismo, corresponde por este acto, desestimar las presentaciones de los Municipios realizadas fuera del plazo de vigencia de la convocatoria referida, las cuales se encuentran listadas en el Anexo II de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por las Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Decreto N° 357/02 y sus modificaciones, y la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y su modificatoria.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Selecciónase a los VEINTICINCO (25) Municipios indicados entre los números de orden 1 a 25 detallados en el Anexo I que, como IF-2017-22910698-APN-SSE#MP, forma parte integrante de la presente medida, en los términos del punto v), inciso a) del apartado 3 "Primera Etapa: Convocatoria y Presentación", del Anexo I de la Resolución N° 300 de fecha 11 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, los que quedan habilitados para participar en las etapas siguientes del Plan "CIUDADES PARA EMPRENDER", para el año 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímase las solicitudes de acceso al Plan "CIUDADES PARA EMPRENDER", para el año 2017, detallados en el Anexo II que, como IF-2017-20881782-APN-SSE#MP, forma parte integrante de la presente resolución, toda vez que las mismas fueron realizadas de manera extemporánea al cierre de la convocatoria establecida por la Resolución N° 300/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese de la presente medida a los Municipios interesados.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Mariano Mayer.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76173/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR  
Resolución 53-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

**VISTO** el Expediente N° EX-2017-10824342--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que por Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Protocolo de Calidad para Limón Fresco.

Que la empresa CITRUSVIL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61945825-3), con Habilitación de Establecimiento de Empaque N° T-0079-a-C, ubicado en Ruta N° 302 Km 7, de la Localidad de Cevil Pozo, de la Provincia de TUCUMÁN, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini N° 1163, piso 3 oficina "A", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", para distinguir el producto "LIMÓN FRESCO", para las marcas: "CITRUSVIL", "RÍO NIO", "LA PAZ", "PACARÁ", "LA LUZ", "BRAVO", "SAN VALENTÍN", "DON VICENTE", "SARA LÍA", "MADEMOISELLE", "DON LIMÓN" y "FANNY".

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para la obtención del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para "LIMÓN FRESCO", aprobado por la citada Resolución N° 371/15.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Agroalimentos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiéndose que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa CITRUSVIL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-61945825-3), con Habilitación de Establecimiento de Empaque N° T-0079-a-C, ubicado en Ruta N° 302 Km 7, de la Localidad de Cevil Pozo, de la Provincia de TUCUMÁN, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini N° 1163, piso 3 oficina "A", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para el producto: "LIMÓN FRESCO", para las marcas, "CITRUSVIL", "RÍO NIO", "LA PAZ", "PACARÁ", "LA LUZ", "BRAVO", "SAN VALENTÍN", "DON VICENTE", "SARA LÍA", "MADEMOISELLE", "DON LIMÓN" y "FANNY", de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Anexo registrado con el N° IF-2017-20055542-APN-DSAVYGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el Artículo 1° de la presente medida se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Nestor Eduardo Roulet.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76227/17 v. 10/10/2017

NUEVO

**PRE-CARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

MONEDA  
OSULLO

PagoMisCuentas

rapipago

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR**

**Resolución 55-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12790518--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto a la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible, así como la notable variedad y diversificación de la oferta.

Que se debe ponderar la calidad del Yogur obtenido en nuestro país, con atributos y cualidades propias de las condiciones de producción y los sistemas de aseguramiento de su calidad.

Que a efectos de garantizar a clientes y consumidores que el Yogur de nuestro país, conserve efectivamente los atributos diferenciadores de valor, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que en las tendencias actuales, se puede observar claramente que el camino de la calidad en los productos, es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de alimentos.

Que en dicho orden, los sistemas de certificación voluntaria de la calidad, prestados por entidades independientes, han probado ser aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad, como así también, brindar garantía de que los productos han sido producidos y/o elaborados de conformidad a las características específicas y condiciones especialmente establecidas.

Que en virtud de lo señalado, se ha dispuesto elaborar un Protocolo de Calidad para el producto Yogur que como Anexo, registrado con el N° IF-2017-18458825-APN-DNCA#MA, forma parte integrante de la presente medida, habiendo tomado intervención y manifestado su acuerdo con el mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la SUBSECRETARÍA DE LECHERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la diferenciación por calidad, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las producciones alimenticias y un factor diferencial para el ingreso a nuevos mercados, verificando que un Protocolo de Calidad para Yogur, resulta ser un patrón o medida para todos los productores que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, tiene entre sus objetivos asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, transformación y agregado de valor, comercialización, tecnología, calidad, diferenciación y sanidad en la producción agroalimentaria y agroindustrial, ante lo cual, la citada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales del Yogur para facilitar el posicionamiento de nuestra producción en los mercados extranjeros, con valor agregado y calidad diferenciada.

Que debido a las directivas del Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Calidad para Yogur que, como Anexo, forma parte integrante de la presente medida, registrado con el N° IF-2017-18458825-APN-DNCA#MA.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a las personas humanas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a todas las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad para Yogur, aprobado por esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Nestor Eduardo Roulet.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76228/17 v. 10/10/2017

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 992-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el EX-2017-16418768-APN-SECOT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 se estableció el régimen de compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas.

Que en virtud de los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006, se estableció el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano para las empresas que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, y en las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 37 de fecha 13 de febrero de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, aprobó la "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES", normas concordantes y complementarias.

Que por la Resolución N° 46 de fecha 6 de abril de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se actualizaron los valores tarifarios para el transporte público automotor de pasajeros, de carácter urbano y suburbano, para las empresas que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, adhiriendo a la misma la provincia de Buenos Aires mediante la Resolución N° 49 de fecha 6 de abril de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que por conducto de la Resolución N° 506 de fecha 14 de julio de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobaron los cálculos de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires, correspondientes a los meses de marzo, abril, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 39 de fecha 5 de febrero de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE estableció que semestralmente serán calculados los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbano y Suburbano de la Región Metropolitana de Buenos Aires, actualizando los datos considerados en el Anexo 7- "Datos Básicos para el Cálculo Tarifario" aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 843 de fecha 13 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y sus modificatorias,

con la base de datos de kilómetros efectivamente verificados a través de la información que suministren los módulos G.P.S. (siglas en inglés de Global Positioning System) del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

Que la Resolución N° 288 de fecha 11 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE determinó en su ANEXO III, los kilometrajes de referencia vigentes desde enero de 2017, resultando oportuno en esta instancia detallar el kilometraje de referencia de cada operador y de cada agrupamiento tarifario a partir de julio de 2017, producto de los registros informativos del G.P.S. del S.U.B.E., a los efectos del cálculo de costos de cada agrupamiento tarifario y de la consecuente determinación de las compensaciones tarifarias.

Que por su parte, el artículo 9° de la Resolución N° 1905 de fecha 24 de septiembre de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, dispuso calcular semestralmente, en base a la información del S.U.B.E. suministrada por NACIÓN SERVICIOS S.A., y para cada Grupo de Tarificación y/o Subgrupo, variables tales como Factor de Nocturnidad y Horas de Feriados; todo ello a efectos del cálculo de Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbano y Suburbano de la Región Metropolitana De Buenos Aires.

Que por el artículo 4° de la Resolución N° 2791 de fecha 2 de diciembre de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se dispuso que las variables de Pasajeros Transportados S.U.B.E. y Recaudación S.U.B.E., establecidas en el "Anexo 7 - Datos Básicos para el Cálculo Tarifario" del Cálculo de Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbano y Suburbano de la Región Metropolitana de Buenos Aires, según Metodología aprobada por la Resolución N° 37/13 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, deberán calcularse TRES (3) veces por año calendario (enero, junio y octubre), en base a la información del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) suministrada por NACIÓN SERVICIOS S.A., y para cada Grupo de Tarificación y/o Subgrupo.

Que en consecuencia, corresponde actualizar el Cálculo de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbano y Suburbano de la Región Metropolitana de Buenos Aires, aprobado en último término por la Resolución N° 506/2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, así como también el monto de las compensaciones tarifarias a distribuir a los prestadores de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano, bajo jurisdicción nacional en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, y en la órbita de las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168/95 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, aplicable para los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Que los fondos necesarios para transferir las compensaciones tarifarias requeridas, tienen su origen en los recursos provenientes del impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, creado por la Ley N° 26.028, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 26.325 y N° 26.454, para el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y, complementariamente, con fondos provenientes del Tesoro Nacional para el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006 y N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébense los Cálculos de los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana de Buenos Aires, que como ANEXOS I (IF-2017-23224796-APN-MTR); II (IF-2017-23230146-APN--MTR); III (IF-2017-23231489-APN-MTR); y IV (IF-2017-23235042-APN-MTR), forman parte integrante de la presente resolución, correspondientes a los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2017, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécense los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir entre los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos previstos en los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006, resultantes de los cálculos aprobados por el artículo 1° de la presente resolución, que como ANEXO V (IF-2017-23236038-APN-MTR) forma parte integrante de la presente resolución, aplicables a los meses de julio a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Los importes que se determinan en el artículo 2° de la presente resolución, serán abonados con recursos del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y del Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC), de acuerdo a los ingresos del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

ARTÍCULO 4°.- A efectos de determinar los kilómetros de referencia de cada operador y de cada agrupamiento tarifario, con motivo de calcular los Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de la Región Metropolitana De Buenos Aires, el Factor de Corrección de Kilómetros SUBE (FCKS), y por consecuencia, de calcular las Compensaciones Tarifarias por Grupo Tarifario y/o Subgrupo para cada operador; se tendrán en cuenta a partir del mes de julio de 2017, los kilómetros establecidos en el ANEXO VI (IF-2017-23236769-APN-MTR), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente medida a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), ente autárquico actuante en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y a las Entidades Representativas del Transporte Automotor de Pasajeros, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76418/17 v. 10/10/2017

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE**

### **Resolución 86-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

Visto el EX-2017-04263978-APN-SSTA-MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, el Estado Nacional estableció que los vehículos librados al tránsito público estén sujetos a una Revisión Técnica Obligatoria (RTO) periódica, a fin de determinar su estado de funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva, de emisión de contaminantes y demás requerimientos.

Que la Resolución N° 417, de fecha 28 de octubre de 1992, de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE (previa a la promulgación de la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario), fue aprobado el REGLAMENTO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS AFECTADOS A SERVICIOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL, creándose por la misma el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, el que depende de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y es administrado por la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT).

Que en este sentido, los talleres inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS han desempeñado con regularidad su función, por lo cual el Sistema de Revisión Técnica Obligatoria se proyecta como una red de servicios cuya necesidad resulta ser de carácter permanente.

Que asimismo, es indispensable que los procesos comprendidos dentro de la revisión técnica se efectúen de manera sistemática, siguiendo métodos que garanticen la confiabilidad y trazabilidad de los resultados.

Que la gestión de la calidad es fundamental para establecer las metodologías de mejora continua, ya sea en la estructura de la organización, en los procesos que se llevan a cabo y en los métodos y equipos empleados para el control.

Que la Norma ISO 9001 elaborada por la Organización Internacional para la Normalización (ISO), determina los requisitos para los Sistemas de Gestión de la Calidad, que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, independientemente del producto o servicio que brinda un organismo público o una empresa privada, sin importar el tamaño, ubicación geográfica o rubro de la misma.

Que la implementación de la Norma ISO 9001 dentro de una organización ofrece numerosas ventajas, entre ellas: estandarización de las actividades del personal, posibilidad de efectuar la medición y monitoreo del desempeño de los procesos y procedimientos, mejoramiento continuo en los procesos, productos, eficacia, etc., lo que trae aparejado un incremento en la satisfacción y lealtad del cliente para con la empresa.

Que resulta un antecedente en la materia en particular, el hecho de que el cumplimiento de la Norma ISO 9001 fuera parte de la requisitoria contenida en el pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de revisión técnica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que es indudable que la aplicación de dicha Norma en los talleres inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, redundará en una mejora de la prestación de los servicios, asegurando la calidad de los mismos, y conllevará al reemplazo gradual de los controles manuales por controles tecnificados.

Que en consonancia con lo anterior, la Resolución N° 905 de fecha 13 de noviembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, creó el REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES DE INSPECCIÓN DE CISTERNAS, que establece en su artículo 5° "Requisitos para la inscripción" – inc. b) Acreditar el cumplimiento de la Norma ISO 9001/2000.

Que deviene imprescindible que la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE, en su carácter de administradora del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, garantice el cumplimiento efectivo de la implementación y mantenimiento de la Norma ISO 9001 en todos los Talleres de Revisión Técnica.

Que conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 1716/2008, reglamentario de la Ley N° 26.363, en su artículo 4° inc. n) - segundo párrafo: "La COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL coordinará el funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para el Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 417 de fecha 17 de septiembre de 1992".

Que en este orden de ideas, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL produjo un informe técnico en el cual recomienda proceder con la implementación de la Norma ISO 9001 en toda la red de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Nacional.

Que en consecuencia, resulta menester implementar un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma ISO 9001 vigente, tanto para la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE como para el funcionamiento de los Talleres de Revisión inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, con el fin de lograr una mejora en el desempeño de sus procesos, que se verá reflejada en un sistema efectivo que le permitirá administrar y perfeccionar la calidad de sus servicios, como así también la medición a través de indicadores, análisis internos y mejora continua, a los efectos de garantizar la satisfacción del cliente, incrementando la seguridad vial.

Que es necesario establecer el período de tiempo en el cual los Talleres de Revisión Técnica de Vehículos y la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE deberán alinearse a los requisitos normativos de la Norma ISO 9001 vigente de Sistemas de Gestión de la Calidad.

Que las evaluaciones de los Talleres para obtener la primera certificación de la calidad y las posteriores certificaciones de mantenimiento deberán ser efectuadas por un ente de certificación privado acreditado por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (OAA) con la Norma ISO 17021-1.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779, y por los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 04 de enero de 2016 y N° 617 de fecha 25 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la obligatoriedad de la implementación y certificación de la Norma ISO 9001 vigente de Sistemas de Gestión de la Calidad, establecida por la Organización Internacional de Normalización (ISO), en todos los Talleres de Revisión inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, creado por la Resolución N° 417, de fecha 28 de octubre de 1992, de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE. La mencionada certificación alcanza específicamente a los procesos de revisión técnica que se llevan a cabo en dichos Talleres.



ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la obligatoriedad de la implementación y certificación de la Norma ISO 9001 vigente de Sistemas de Gestión de la Calidad, establecida por la Organización Internacional de Normalización (ISO), en la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT). La mencionada certificación comprende al Área Administrativa de Servicios y al Área de Auditorías Regionales.

ARTÍCULO 3°.- Establécese un plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en vigencia de la presente Resolución, para que la totalidad de los Talleres de Revisión Técnica de Vehículos y la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE, adecuen sus Sistemas de Gestión de la Calidad con dicha normativa y certifiquen a través de entes de certificación en el Ámbito Nacional de reconocida trayectoria en la certificación de Sistemas de Gestión y acreditados ante el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (OAA) con la Norma ISO 17021-1.

ARTÍCULO 4°.- Los Talleres de Revisión que no presenten la mencionada certificación dentro del plazo establecido serán suspendidos en su actividad hasta tanto regularicen dicha situación.

ARTÍCULO 5°.- Los Talleres de Revisión Técnica de Vehículos de Transporte de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional deberán presentar informes periódicos que evidencien los avances de implementación de la Norma ISO 9001 vigente de Sistemas de Gestión de la Calidad, ante la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE, según el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN que se encuentra en el ANEXO (IF-2017-23097540-APN-SECGT#MTR) de la presente resolución, hasta alcanzar la certificación de calidad correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Una vez obtenida la primera certificación, los talleres deberán someterse a las auditorías anuales de seguimiento o las instancias que sean establecidas por el ente de certificación para mantener vigente su Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO 7°.- El no mantenimiento de la certificación de la Norma ISO 9001 por parte del Taller de Revisión dará lugar a la suspensión del mismo hasta tanto regularice dicha situación.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Hector Guillermo Krantzer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76115/17 v. 10/10/2017

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 44/2017**

Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° 22697, del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076, los Decretos N° 1.738/92 y N° 2.255/92 y la Resolución ENARGAS N° 35/93;

CONSIDERANDO:

Que, HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. (en adelante HIDENESA) solicitó ante el ENARGAS autorización para operar como Subdistribuidor de Gas Licuado de Petróleo, en la Localidad de Villa Triful, Provincia del Neuquén, en el área de Licencia de la Distribuidora CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. (en adelante SUR).

Que, como antecedente de la presente cuestión, cabe señalar que mediante NOTA ENRG/GCEX/GD/GMAyAD/GDyE/GAL/I N° 11750 de fecha 06 de diciembre de 2013 se autorizó la ejecución de la red del emprendimiento de marras para la provisión con Gas Licuado de Petróleo (GLP) a la localidad de Villa Triful, provincia del Neuquén, en los términos de la Resolución ENRG N° I/910/09.

Que, teniendo en cuenta que HIDENESA no había manifestado su interés expreso ni había efectuado la pertinente solicitud para ser autorizada como operadora de la obra que nos ocupa en carácter de Subdistribuidor bajo los términos de la Resolución ENARGAS N° 35/93, se determinó que la definición del operador del emprendimiento debía quedar diferida hasta tanto se cumplimentaran todos los pasos regulatorios pertinentes.

Que, con fecha 04 de febrero de 2015, HIDENESA solicitó ser autorizada en carácter de Subdistribuidor en la localidad de Villa Triful, Provincia del Neuquén y remitió documentación requerida por la Resolución ENARGAS N° 35/93, entre la cual acompañó los últimos tres balances correspondientes a los ejercicios económicos, declaraciones juradas y constancias de pago de impuestos a los que se encuentra obligada, actas de asamblea y directorio, datos del Representante Técnico, entre otras.

Que, tras sucesivos intercambios epistolares mantenidos, con HIDENESA, mediante Nota N° 60/16 ingresada al ENARGAS con fecha 30 de junio de 2016, la misma acreditó el cumplimiento de la totalidad de las observaciones formuladas por este Organismo.

Que, mediante el Informe GD N° 305/16, de fecha 28/07/16, la Gerencia de Distribución (en adelante, GD) informó que desde el punto de vista técnico, no habría impedimentos para autorizar a HIDENESA a operar y mantener las instalaciones para la provisión de gas licuado de petróleo gasificado por redes a la localidad de Villa Traful, Provincia del Neuquén en carácter de Subdistribuidor, en el marco del Art. 16 de la Ley N° 24.076, su reglamentación, y la Resolución ENARGAS N° 35/93.

Que, además, indicó que correspondería que la mencionada autorización se otorgue para la prestación del servicio, en el ámbito de la localidad de Villa Traful, Provincia del Neuquén, dentro de los límites físicos determinados por el proyecto definido en el plano UBICACIÓN-GEOG-VILLA-TRAFUL Rev. N° 0 que forma parte del expediente de marras.

Que, finalmente expresó que, en relación a las futuras ampliaciones que la peticionante prevea ejecutar, éstas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, la Gerencia de Desempeño y Economía (en adelante GDyE), mediante el Informe GDyE N° 344/16, de fecha 19 de octubre de 2016, informó que HIDENESA había presentado anualmente la memoria y los Estados Contables (Resolución ENARGAS N° 163/95) de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente ENARGAS N° 24092.

Que, de la revisión de la documentación antes mencionada observó que si bien el resultado bruto de la actividad de distribución de gas natural y GLP resultaba negativo, dicho resultado se revertía por la obtención de otros ingresos en especial los aportes no reintegrables de su accionista mayoritario, la Provincia del Neuquén.

Que, también señaló que dicho accionista mayoritario había realizado aportes irrevocables que a la fecha de la elaboración de dicho informe se encontraban pendientes de capitalización.

Que, consecuentemente, la Gerencia de Desempeño y Economía concluyó que salvo por la falta de capitalización de los aportes mencionados, HIDENESA cumple la relación establecida en el Punto 7 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 35/93, como requisito patrimonial, por lo que se da por cumplido dicho requisito, no mereciendo otras observaciones de carácter económico financiero de significación que invaliden la continuación del trámite de otorgamiento de la solicitud para actuar como Subdistribuidor en la localidad de Villa Traful que se tramita en el expediente de marras.

Que, asimismo, expresó que esa Gerencia no se encontraba tramitando imputaciones en las que estuviera involucrada HIDENESA y que pudieran afectar la autorización que tramita dicha firma en los presentes actuados.

Que, finalmente, indicó que en cumplimiento de la Resolución ENARGAS N° 3676/06, HIDENESA poseía Pólizas de Responsabilidad Civil emitidas por la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. y Todo Riesgo Operativo emitidas por la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., con vencimiento el día 13/12/2016 y 21/02/2017, respectivamente, por lo que HIDENESA deberá contar con la cobertura de seguros prevista en la Resolución ENARGAS N° 3676/06 correspondiente a la localidad bajo estudio, de manera previa al inicio de las actividades en dicho sitio.

Que, en lo atinente a los aspectos ambientales, cabe señalar que la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio ya se había expedido en el ámbito de sus incumbencias mediante Nota ENRG/GMAyAD/GCEX N° 11403/14, comunicando a HIDENESA que no existían observaciones que formular.

Que, mediante NOTA ENRG/GD/GAL N° 3369 de fecha 20/04/17, se le solicitó a la Licenciataria CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. que se expidiese sobre su interés en la prestación del servicio de distribución en la mencionada Localidad, dado su derecho de prioridad en su zona licenciada.

Que, en respuesta al citado requerimiento, con fecha 09/05/17 CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., informó que declinaba su prioridad para la localidad de Villa Traful, tanto para la construcción del emprendimiento, como para su operación y mantenimiento.

Que, efectuada una reseña de los antecedentes, corresponde en este acto analizar la solicitud de autorización requerida por HIDENESA, a la luz de los hechos y del ordenamiento jurídico aplicable.

Que, cabe recordar en este acto que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario, la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación de Subdistribución es mediante la respectiva Autorización.

Que, en tal sentido, el ENARGAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quién va a ser el Subdistribuidor, perfeccionando las situaciones preexistentes al momento del dictado de la presente o las que sean inherentes al trámite legal precitado.

Que, es así, que teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, se corrió traslado a SUR, a los fines de que informara y manifestara las consideraciones que estimara corresponder en atención a que las citadas presentaciones involucran directamente la zona de Licencia de esa Distribuidora.

Que, atento a ello, la Distribuidora luego de tomar vista del expediente bajo estudio, remitió la Nota AR/JR/GC/er/0931 de fecha 09 de mayo de 2017 donde puntualizó que declinaba su prioridad para la Localidad de Villa Traful, en lo que refiere a construcción de emprendimientos e instalaciones, así como también de su operación y mantenimiento.

Que, habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en lo que hace a los requisitos de la Resolución ENRG N° 35/93, y teniendo en cuenta las consideraciones vertidas por las Gerencias preopinantes, en el marco de sus respectivas incumbencias, no existen observaciones que formular para otorgar la autorización requerida por HIDENESA para operar y mantener el emprendimiento bajo análisis en carácter de Subdistribuidor.

Que, ello, previo pago al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS del adelanto de la Tasa de fiscalización que este Organismo determine, el que se tomará como pago a cuenta de la Tasa de Fiscalización definitiva que se determine.

Que, en relación al plazo que debería otorgarse a la presente autorización, el mismo debe ser conferido hasta el final de la licencia concedida a la Distribuidora del área.

Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cabe destacar que el ENARGAS debe velar por una prestación del servicio conforme a norma y por ende se encuentra habilitado para revocar la autorización en caso que así lo entienda procedente.

Que, en lo que concierne a la solicitud de autorización para actuar como operador del sistema es dable mencionar que, en el caso de marras, la Distribuidora licenciada en el área donde se encuentra ubicada la localidad en estudio, se pronunció expresamente desistiendo de su derecho de prioridad para la operación y mantenimiento de las redes construidas por la Provincia.

Que, habiendo cumplimentado los requerimientos de la Resolución ENARGAS N° 35/93, corresponde otorgar a HIDENESA la autorización para operar en carácter de Subdistribuidor en la Localidad de Villa Traful, Provincia del Neuquén, dentro de los límites físicos del sistema determinados por el Plano UBICACIÓN - GEOG - VILLA TRAFUL Rev. N° 0, referenciado en los Informes Técnicos GD N° 305/16 y 120/17.

Que, ha tomado la debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Organismo.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1.738 del 18 de Septiembre de 1992 y N° 2.255 del 2 de Diciembre de 1992.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por desistido el derecho de prioridad de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. para operar y mantener la red de gas propano indiluido (vaporizado) de la localidad de Villa Traful, Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. para operar y mantener como Subdistribuidor las instalaciones para proveer con gas propano indiluido (vaporizado) por redes a la Localidad de Villa Traful, dentro de los límites físicos del sistema determinados en el Plano UBICACIÓN - GEOG - VILLA TRAFUL Rev. N° 0, referenciado en los Informes Técnicos GD N° 305/16 y 120/17 obrantes en el Expediente del Visto, y una vez que la obra se encuentre en condiciones técnicas y de seguridad para su habilitación total o parcial. .

ARTÍCULO 3°.- Otorgar el plazo de la presente autorización hasta el final de la licencia conferida a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que las ampliaciones que se prevean ejecutar, deberán estar acordes en un todo con el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

ARTÍCULO 5°.- HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. deberá contar con el personal, activos, equipamiento y documentación técnica necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones según pautas mínimas de la normativa vigente que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que de manera previa al inicio de las actividades como Subdistribuidor, HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3.676/06, en relación a los contratos de seguros obligatorios, y enviar a esta Autoridad Regulatoria original o copias autenticadas de las Pólizas de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo Operativo, conforme a las pautas mínimas obligatorias, montos asegurables y cláusulas específicas establecidas en dicha Resolución.

ARTÍCULO 7°.- La presente autorización entrará en vigencia en forma automática en el momento que HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. dé cumplimiento a los condicionantes estipulados en la presente Resolución y haya abonado la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 5.392,00) en concepto de adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 8°.- HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. deberá presentar en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente el "Formulario de Declaración Jurada de Intereses", de conformidad con lo establecido por el Decreto PEN 202/17 y Resolución 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 9°.- Notificar a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y a la HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), dar para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

e. 10/10/2017 N° 76128/17 v. 10/10/2017

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 277-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente EX -2016-00038207-APN-DMEYD#AABE del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y N° 1.416 de fecha 18 de setiembre de 2013, su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud efectuada por el CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN tendiente a obtener la cesión de DOS (2) inmuebles, el primero de ellos identificado catastralmente como Circunscripción: 6 - Sección: C - Manzana:89 - Parcelas: 16 y 25, ubicado en la Avenida Gaona entre las calles Juan José Paso y Tres Lomas y vinculado a los CIE N° 06-0012727-6/1 y N° 06-0012842-6/1 respectivamente; y el segundo inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: 6 - Sección: C - Manzana: 97 - Parcelas: 18A, 18B, 19 y 20, ubicado en la Avenida Gaona y Francisco Madero y vinculado al CIE N° 06-0012843-4/1, ambos de propiedad del ESTADO NACIONAL, de la Localidad de CIUDADELA, Partido de TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES y que totalizan entre ambos una superficie de SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (710 m2), conforme se individualizan en el Croquis que como ANEXO I (IF-2017-02360612-APN-DBBI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que el CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN es una entidad sin fines de lucro que tiene como objeto, entre otras finalidades, el desarrollo de tareas sociales, deportivas y culturales, habiendo sido reconocido su carácter de persona jurídica y aprobados sus instrumentos constitutivos y estatuto social mediante el dictado de la Resolución N° 7.126 de fecha 13 de noviembre de 2007 emanada de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de BUENOS AIRES, e inscripta asimismo bajo el N° 200/87 como entidad deportiva ante la Municipalidad de TRES DE FEBRERO.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 dispuso sustituir el inciso 19 del Artículo 8° del Decreto N° 1.382, facultando a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.

Que asimismo, la reglamentación aprobada por el Decreto N° 2.670/15 dispone, en su artículo 36, que esta Agencia “se encuentra facultada para desafectar los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, cuando de los relevamientos e informes técnicos efectuados en su ámbito surja la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad de dichos bienes, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos”.

Qué existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Qué entre tales bienes se hallan los inmuebles solicitados por el CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN, los cuales si bien revisten en jurisdicción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica su falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15.

Que conforme el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que en función del requerimiento efectuado por el CLUB ATLETICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN, ante la necesidad de dicho Club de llevar a cabo tareas sociales, deportivas y culturales en el inmueble de referencia, se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso al mismo, en los términos establecidos en el IF-2017-21906684-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por el CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de las superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ de los predios en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctanse de la jurisdicción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, DOS (2) inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, el primero de ellos identificado catastralmente como Circunscripción: 6 - Sección: C - Manzana: 89 - Parcelas: 16 y 25, ubicado en Avenida Gaona entre las calles Juan José Paso y Tres Lomas y vinculado a los CIE N° 06-0012727-6/1 y N° 06-0012842-6/1 respectivamente; y el segundo identificado catastralmente

como Circunscripción: 6 - Sección: C - Manzana: 97 - Parcelas: 18A, 18B, 19 y 20, ubicado en la Avenida Gaona y Francisco Madero y vinculado al CIE N° 06-0012843-4/1, ambos de la Localidad de CIUDADELA, Partido de TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES y que totalizan una superficie de SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (710 m<sup>2</sup>), conforme se individualizan en el Croquis que como ANEXO I (IF-2017-02360612-APN-DBBI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otorgáse al CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN el uso precario y gratuito de los espacios físicos descriptos en el artículo precedente, con el objeto de destinarlos al desarrollo de tareas sociales, deportivas y culturales.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN, que como ANEXO II (IF-2017-21906684-APN-DGP#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al CLUB ATLÉTICO LOS ANDES NUEVA GENERACIÓN, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76403/17 v. 10/10/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 537-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2017-19973385- -APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, las Leyes Nros. 24.144 y modificatorias y 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171E del 19 de julio de 2016, 277E del 22 de agosto de 2016, 355 E del 14 de septiembre de 2016, 400E del 5 de octubre de 2016, 432E del 26 de octubre de 2016, 466E del 11 de noviembre de 2016, 508E del 22 de noviembre de 2016 y 251 del 30 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.144 y sus modificatorias aprobó la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, disponiendo en su artículo 1° que dicha institución es una entidad autárquica del Estado nacional regida por las disposiciones de su Carta Orgánica y las demás normas legales concordantes.

Que asimismo, el citado artículo 1° de la Ley N° 24.144 y modificatorias estableció que, salvo expresas disposiciones en contrario establecidas por ley, no serán de aplicación al banco las normas, cualquiera sea su naturaleza, que con alcance general hayan sido dictadas o se dicten para organismos de la Administración Pública Nacional, de las cuales resulten limitaciones a la capacidad o facultades que le reconoce esta Carta Orgánica.

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 47 estableció que el Estado Nacional utilizará las tecnologías y previsiones de dicha Ley en su ámbito interno y en su relación con los administrados de acuerdo con las condiciones que se fijen reglamentariamente en cada uno de sus poderes.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 y modificatorias, en su artículo 23 octies estableció las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN entre las cuales se encuentra la de diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la totalidad de los Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la Nación, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN y ciertos organismos descentralizados, han implementado el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en su gestión interna y externa, de acuerdo con los cronogramas fijados por las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171E del 19 de julio de 2016, 277E del 22 de agosto de 2016, 355 E del 14 de septiembre de 2016, 400E del 5 de octubre de 2016, 432E del 26 de octubre de 2016, 466E del 11 de noviembre de 2016, 508E del 22 de noviembre de 2016 y 251 del 30 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que dado que la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA contempla su interacción con organismos de la Administración Pública Nacional, corresponde en consecuencia, fijar el cronograma de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) en el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la presente medida no implica una limitación a las capacidades y facultades que la Carta Orgánica reconoce al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, sino por el contrario, promueve la interoperabilidad de sus comunicaciones y documentos oficiales con los organismos con los que la misma Carta Orgánica establece su interacción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 15 de octubre de 2017 será obligatorio el uso de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), en el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 10/10/2017 N° 76888/17 v. 10/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**ÓRGANO DE REVISIÓN - LEY 26.657**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**Resolución 6/2017**

Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13 del Registro del PEN; la Resolución DGN N° 797/13; y la sesión plenaria del día 27 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 797/13, del Registro de la Defensoría General de la Nación, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Letrada a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que el artículo 39 de la Ley 26.657 establece que el Órgano de Revisión estará integrado por el Ministerio de Salud de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, del Ministerio Público de la Defensa, de asociaciones de usuarios y de familiares del sistema de salud, de los profesionales y otros trabajadores de la salud y de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que, por su parte, el art. 39 del Decreto N° 603/13 establece que las entidades designadas integrarán el Órgano de Revisión por el término de dos (2 años).

Que con fecha 24 de noviembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la conformación de la integración del Órgano de Revisión de Salud Mental en su segundo período de funcionamiento y, en consecuencia, su mandato vence el 27 de diciembre de 2017.

Que frente al vencimiento del mandato de las organizaciones gubernamentales que integran actualmente el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, la Secretaría Ejecutiva convocó a una sesión plenaria el día 27 de septiembre del corriente, a fin de informar a sus integrantes acerca de la necesidad de iniciar un procedimiento de selección de las entidades enumeradas en los incisos d), e) y f) del artículo 39 del Decreto 603/13, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento para el procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el art. 39 incs. d), e) y f) del Decreto PEN N° 603/13, aprobado por Resolución SE N° 15/15.

Que en la referida sesión se dispuso la apertura del procedimiento y, de conformidad con el artículo 5° del reglamento antes referido, se fijó como fecha límite para la recepción de las propuestas de las organizaciones que se postulen el 30 de octubre del corriente a las 10hs en Bartolomé Mitre 648 piso 7° frente de la CABA.

Asimismo, y de conformidad con las facultades establecidas en el 6° párrafo in fine del art. 38 del Decreto N° 603/13 establecidas con el propósito de asegurar el funcionamiento permanente del organismo, en la sesión del 27 de septiembre se resolvió prorrogar la designación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), de la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM) y de la Red por los Derechos de Personas con Discapacidad (REDI), hasta tanto las entidades que se seleccionen en este nuevo proceso hayan asumido la representación como integrantes del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental.

Por último, el Plenario dispuso también en la sesión antes referida que la publicación de la apertura del procedimiento en el Boletín Oficial de la República Argentina se realice por un día.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Procedimiento ya citado, la convocatoria se publicará también en la página web del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental junto con los requisitos previstos en el art. 8 del Procedimiento de Selección.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden y de conformidad con las facultades conferidas por el art. 40 de la Ley 26.657, el Decreto 603/13 y normas ccchts.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

I.- DECLARAR la apertura del procedimiento de Selección de las Organizaciones mencionadas en los incs. d), e) y f) del art. 39 del Decreto N° 603/12 para integrar el tercer período de funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental.

II.- ESTABLECER que las organizaciones interesadas en postularse para integrar el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental deberán presentar sus propuestas hasta el 30 de octubre del corriente a las 10hs. en Bartolomé Mitre 648 piso 7° frente de la CABA.



III.- PRORROGAR las designaciones como integrantes del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), de la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM) y de la Red por los Derechos de Personas con Discapacidad (REDI), hasta tanto las entidades que se seleccionen en este nuevo proceso hayan asumido la representación como integrantes del organismo.

IV.- PUBLICAR la parte dispositiva de la presente resolución durante un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página WEB del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental. En esta última se publicarán también los requisitos previstos en el art. 8 del Procedimiento de Selección.

V.- COMUNICAR la presente Resolución a los integrantes del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental para su conocimiento.

Publíquese, comuníquese y oportunamente archívese. — María Graciela Iglesias.

e. 10/10/2017 N° 76845/17 v. 10/10/2017

## CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA

### Resolución 3/2017

Buenos Aires, 11/04/2017

REGISTRO NACIONAL PROFESIONALES DE SEGURIDAD DE PROCESOS

VISTO,

La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79; la Recomendación N° 181 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO sobre “Prevención de Accidentes Industriales Mayores, 1993”; los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias; los Decretos P.E.N. N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996 y el N° 1338 de fecha 25 de noviembre de 1996; la Disposición D.N.S.S.T. N° 8/95 de fecha 21 de abril de 1995; la Resolución 743/2003 de Superintendencia de Riesgos del Trabajo que dispone el funcionamiento del “Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores” y la actualización del listado de sustancias químicas del Anexo I de la Disposición D.N.S.S.T. N° 8/95; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 establece que uno de los objetivos fundamentales es la reducción de la siniestralidad a través de la prevención de riesgos del trabajo.

Que la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 establece que en la aplicación de la misma se deben considerar, como método básico de ejecución, la adopción y aplicación de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados.

Que la Resolución 559/2009 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo crea el “PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTOS QUE REGISTREN ALTA SINIESTRALIDAD”, con el objetivo de dirigir acciones específicas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, tendientes a disminuir eficazmente la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el medio ambiente de trabajo.

Que la Resolución 770/2013 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo crea el “PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN POR RAMA DE ACTIVIDAD”, cuyo objetivo principal será el desarrollo y programación de políticas activas de prevención primaria, secundaria y terciaria, de manera conjunta o independiente con las Organizaciones Empresariales, las Organizaciones Sindicales, las Administradoras de Trabajo Locales y las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

Que la Resolución 363/2016 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo crea el “PROGRAMA DE EMPLEADORES CON SINIESTRALIDAD ELEVADA (P.E.S.E)” mediante el cual se dirigirán acciones específicas de prevención de los riesgos derivados del trabajo con la finalidad de disminuir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el ambiente de trabajo.

Que en virtud que las tareas a las que se hacen mención en la presente, están estrechamente vinculadas con la seguridad pública, del ambiente y de los trabajadores expuestos, se torna imperativo, en virtud precisamente de propiciar la seguridad pública y de terceros involucrados, fijar pautas precisas respecto a los títulos habilitados, así como la certificación de su capacitación y antecedentes profesionales específicos requeridos para realizar las tareas mencionadas.

Que la evaluación de los factores de riesgo debe realizarse con los métodos adecuados, acordes con las reglamentaciones vigentes y las mejores prácticas ingenieriles.

Que es conforme con los postulados de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo propender a mejorar el relevamiento de los datos y el análisis de las condiciones, con la finalidad de preservar la salud de los trabajadores.

Que la determinación de los factores de riesgo y la identificación de las medidas correctivas y preventivas, deben ser realizadas por profesionales con experiencia probada y adecuada a la magnitud del problema que se encare en cada caso.

Que es tarea de este Consejo mantener un ACERVO PROFESIONAL actualizado de sus matriculados.

La designación de "Profesional de Seguridad de Procesos" significa mucho más que estar entrenado o capacitado en la materia. Esta credencial es el reconocimiento del grado de experiencia verificable en la práctica de la seguridad de procesos.

Sólo profesionales con experiencia relevante en seguridad en procesos pueden obtener las distinciones siguientes:

- Profesional Especialista Asistente (1 a 3 años)
- Profesional Especialista (más de 3 a 5 años experiencia)
- Profesional Especialista Experto (más de 10 años de experiencia)

Cada candidatura será rigurosamente estudiada y analizada para verificar los conocimientos y experiencia del profesional y asegurar su compromiso para estar "al día" con los últimos desarrollos en seguridad en procesos.

Que se dicta la presente con aplicación de las atribuciones emanadas de las facultades conferidas a este Consejo por el Decreto Ley 6070/58.

Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Crear el REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD DE PROCESOS, el que se regirá por las normas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considérese PROFESIONAL DE SEGURIDAD DE PROCESOS, al profesional que tiene conocimientos comprobables en la ciencia, la técnica y/o el arte en el campo de la seguridad de procesos, definida ésta como la prevención de los accidentes con sustancias químicas, a través de un conjunto de metodologías, técnicas y equipamientos que analizan y actúan sobre las causas y factores asociados que contribuyen a la ocurrencia de los mencionados accidentes químicos, resguardando así la integridad de las personas expuestas, de los sistemas operativos y de los procesos, así como la prevención de la contaminación del ambiente en procesos que manejan sustancias químicas.

En función de la profundidad de los conocimientos y experiencia real, se distinguen los Profesionales Especialistas Asistentes, los Profesionales Especialistas, y los Profesionales Especialistas Expertos.

ARTÍCULO 3°.- Que los profesionales que soliciten la Encomienda respectiva en este Consejo, deberán estar inscriptos en el mencionado Registro.

ARTÍCULO 4°.- En este Registro podrán inscribirse los matriculados de este Consejo que cumplan con los requisitos específicos que la institución determine para acreditar los antecedentes profesionales y su experiencia.

ARTÍCULO 5°.- Que el alcance del mencionado Registro incluye el ámbito nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincias con las que el CPIQ tenga acuerdos de reciprocidad.

ARTÍCULO 6°.- Que serán requisitos para estar inscripto en dicho Registro:

- a) Contar con Matrícula profesional válida de este CPIQ
- b) Cumplimentar las exigencias de esta Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Es tarea del Consejo mantener actualizado este Registro, informando a pedido de las Autoridades Nacionales, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de entidades, instituciones y empresas del ámbito público y privado, la nómina de los integrantes.

ARTÍCULO 8°.- La acreditación de pertenencia a este Registro tendrá una validez trianual, debiendo renovarse antes de su vencimiento. El costo inicial y de renovación del Registro será establecido cada año por este CPIQ.

ARTÍCULO 9°.- Que para su primera inscripción, los profesionales deberán acreditar formalmente la aprobación de cursos sobre la especialidad, realizados en instituciones de prestigio, tanto de nuestro país o extranjeras, así reconocidas por este CPIQ en función de los antecedentes de la institución así como los de los profesores involucrados. Apruébese el Formulario de Inscripción en el "REGISTRO NACIONAL PROFESIONALES DE SEGURIDAD EN PROCESOS" y su Instructivo correspondiente, que como ANEXO I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 11°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Cumplido, archívese. — Alejandro J. L. Pérez Vargas, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 75598/17 v. 10/10/2017

## CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA

### Resolución 4/2017

Buenos Aires, 11/04/2017

Registro Nacional Especialistas en Clasificación de Áreas Peligrosas

VISTO,

La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79; la Recomendación N° 181 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO sobre "Prevención de Accidentes Industriales Mayores, 1993"; los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias; los Decretos P.E.N. N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996 y N° 1338 de fecha 25 de noviembre de 1996; la Disposición D.N.S.S.T. N° 8/95 de fecha 21 de abril de 1995; la Resolución 743/2003 de Superintendencia de Riesgos del Trabajo que dispone el funcionamiento del "Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores" y la actualización del listado de sustancias químicas del Anexo I de la Disposición D.N.S.S.T. N° 8/95; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 establece que uno de los objetivos fundamentales es la reducción de la siniestralidad a través de la prevención de riesgos del trabajo.

Que la ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 establece que en la aplicación de la misma se deben considerar, como método básico de ejecución, la adopción y aplicación de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados.

Que la resolución 559/2009 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo crea el "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTOS QUE REGISTREN ALTA SINIESTRALIDAD", con el objetivo de dirigir acciones específicas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, tendientes a disminuir eficazmente la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el medio ambiente de trabajo.

Que la resolución 770/2013 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo crea el "PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN POR RAMA DE ACTIVIDAD", cuyo objetivo principal será el desarrollo y programación de políticas activas de prevención primaria, secundaria y terciaria, de manera conjunta o independiente con las Organizaciones Empresariales, las Organizaciones Sindicales, las Administradoras de Trabajo Locales y las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

Que la resolución 363/2016 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo crea el "PROGRAMA DE EMPLEADORES CON SINIESTRALIDAD ELEVADA (P.E.S.E)" mediante el cual se dirigirán acciones específicas de prevención de los riesgos derivados del trabajo con la finalidad de disminuir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el ambiente de trabajo.

Que en virtud que las tareas a las que se hacen mención en la presente, están estrechamente vinculadas con la seguridad pública, del ambiente y de los trabajadores expuestos, se torna imperativo, en virtud precisamente de propiciar la seguridad pública y de terceros involucrados, fijar pautas precisas respecto a los títulos habilitados, así como la certificación de su capacitación y antecedentes profesionales específicos requeridos para realizar las tareas mencionadas.

Que la evaluación de los factores de riesgo debe realizarse con los métodos adecuados, acordes con las reglamentaciones vigentes y las mejores prácticas ingenieriles.

Que en la elaboración, procesamiento, transporte y almacenamiento de sustancias inflamables, como productos químicos y derivados del petróleo, es inevitable que ocurran escapes de gases y vapores que, en contacto con el oxígeno de la atmósfera, puedan producir mezclas de una concentración explosiva. La ignición accidental de tales mezclas -ocasionada, por ejemplo, por una chispa eléctrica o una superficie excesivamente caliente- puede causar una explosión que pondría en peligro la vida humana y los bienes.

Que para el diseño de sistemas de prevención de riesgos se han publicado normas internacionales, tal como IEC 60079.

Que es conforme con los postulados de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo propender a mejorar el relevamiento de los datos y el análisis de las condiciones del equipamiento de procesos, con la finalidad de preservar la salud de los trabajadores.

Que la determinación de los factores de riesgo y la identificación de las medidas correctivas y preventivas, deben ser realizadas por profesionales con la mayor capacitación registrada y actualizada posible.

Que se considera un servicio al Estado y la sociedad en general dar a conocer los profesionales reconocidos por este Consejo, con una formación y experiencia específica.

Que es tarea de este Consejo mantener un ACERVO PROFESIONAL actualizado de sus matriculados.

La designación de "Profesional Especialista en Clasificación de Áreas Peligrosas" significa mucho más que estar entrenado o capacitado. Esta credencial es el reconocimiento de una experiencia verdadera en la práctica de la seguridad en procesos.

Sólo profesionales con experiencia relevante en clasificación de áreas, zonas y/o equipos e instalaciones eléctricas en zonas con riesgos de incendio y/o explosión pueden obtener estas distinciones:

- Profesional Asistente en Clasificación de Áreas (1 a 3 años)
- Profesional Especialista en Clasificación de Áreas (más de 3 a 5 años experiencia)
- Profesional Experto Especialista en Clasificación de Áreas (más de 10 años de experiencia)

Cada candidatura será rigurosamente estudiada y analizada para verificar los conocimientos y experiencia del profesional y asegurar su compromiso para estar actualizado con los últimos desarrollos en seguridad en procesos.

Que se dicta la presente con aplicación de las atribuciones emanadas de las facultades conferidas a este Consejo por el Decreto Ley 6070/58.

Por ello;

Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUÍMICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN CLASIFICACION DE AREAS PELIGROSAS, el que se registrá por las normas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considérese ESPECIALISTA EN CLASIFICACION DE AREAS PELIGROSAS, al profesional que tiene conocimientos comprobables en la ciencia, la técnica o el arte en el campo del diseño, verificación, clasificación y auditoria en clasificación de áreas peligrosas según los lineamientos de normas internacionales reconocidas, tales como IEC 60079, Artículos 500 a 517 del Código Eléctrico Nacional (NEC) de EE UU de Norteamérica y otras.

En función de la profundidad de los conocimientos y experiencia real, se distinguen los Profesionales Asistentes en Clasificación de Áreas Peligrosas, los Profesionales Especialistas en Clasificación de Áreas Peligrosas, y los Profesionales Expertos en Clasificación de Áreas Peligrosas.

ARTÍCULO 3°.- Que los profesionales que soliciten la Encomienda respectiva en este Consejo, deberán estar inscriptos en el mencionado Registro.

ARTÍCULO 4°.- En este Registro podrán inscribirse los matriculados de este Consejo, que cumplan con los requisitos específicos que la institución determine, para acreditar los antecedentes profesionales y su experiencia.

ARTÍCULO 5°.- Que el alcance del mencionado Registro incluye el ámbito nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincias con las que el CPIQ tenga acuerdos de reciprocidad.

ARTÍCULO 6°.- Que serán requisitos para estar inscripto en dicho Registro:

- a) Contar con Matrícula profesional válida de este CPIQ
- b) Cumplimentar las exigencias de esta Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Es tarea del Consejo mantener actualizado este Registro, informando a pedido de las Autoridades Nacionales, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de entidades, instituciones y, empresas del ámbito público y privado, la nómina de los integrantes.

ARTÍCULO 8°.- La acreditación de pertenencia a este Registro tendrá una validez trianual, debiendo renovarse antes de su vencimiento. El costo inicial y de renovación del Registro será establecido cada año por este CPIQ.

ARTÍCULO 9°.- Que para su primera inscripción, los profesionales deberán acreditar formalmente la aprobación de cursos sobre la especialidad, realizados en instituciones de prestigio, tanto de nuestro país como extranjeras, así reconocidas por este CPIQ en función de los antecedentes de la institución así como los de los profesores involucrados. Apruébese el Formulario de Inscripción en el “REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN CLASIFICACION DE AREAS PELIGROSAS” y su Instructivo correspondiente, que como ANEXO I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Cumplido, archívese. — Alejandro J. L. Pérez Vargas, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 75600/17 v. 10/10/2017

## CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA

### Resolución 5/2017

Buenos Aires, 11/04/2017

REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD FUNCIONAL

VISTO,

La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79; la Recomendación N° 181 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO sobre “Prevención de Accidentes Industriales Mayores, 1993”; los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias; los Decretos P.E.N. N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996 y N° 1338 de fecha 25 de noviembre de 1996; la Disposición D.N.S.S.T. N° 8/95 de fecha 21 de abril de 1995; la Resolución 743/2003 de Superintendencia de Riesgos del Trabajo que dispone el funcionamiento del “Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores” y la actualización del listado de sustancias químicas del Anexo I de la Disposición D.N. S.S.T. N° 8/95; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 establece que uno de los objetivos fundamentales es la reducción de la siniestralidad a través de la prevención de riesgos del trabajo.

Que la ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 establece que en la aplicación de la misma se deben considerar, como método básico de ejecución, la adopción y aplicación de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados.

Que la resolución 559/2009 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo crea el “PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EMPRESAS CON ESTABLECIMIENTOS QUE REGISTREN ALTA SINIESTRALIDAD”, con el objetivo de dirigir acciones específicas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, tendientes a disminuir eficazmente la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el medio ambiente de trabajo.

Que la resolución 770/2013 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo crea el “PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN POR RAMA DE ACTIVIDAD”, cuyo objetivo principal será el desarrollo y programación de políticas activas de prevención primaria, secundaria y terciaria, de manera conjunta o independiente con las Organizaciones Empresariales, las Organizaciones Sindicales, las Administradoras de Trabajo Locales y las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

Que la resolución 363/2016 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo crea el “PROGRAMA DE EMPLEADORES CON SINIESTRALIDAD ELEVADA (P.E.S.E)” mediante el cual se dirigirán acciones específicas de prevención de los riesgos derivados del trabajo con la finalidad de disminuir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el ambiente de trabajo.

Que en virtud que las tareas a las que se hacen mención en la presente, están estrechamente vinculadas con la seguridad pública, del ambiente y de los trabajadores expuestos, se torna imperativo, en virtud precisamente de propiciar la seguridad pública y de terceros involucrados, fijar pautas, precisas respecto a los títulos habilitados, así como la certificación de su capacitación y antecedentes profesionales específicos requeridos para realizar las tareas mencionadas.

Que la prevención de los factores de riesgo debe realizarse con los métodos adecuados, acordes con las reglamentaciones vigentes y las mejores prácticas ingenieriles.

Que la evolución del equipamiento desarrollado en base a nuevas tecnologías modifica día a día la disponibilidad de dispositivos diseñados para prevenir, reducir y/o mitigar la ocurrencia y las consecuencias de eventos peligrosos.

Que para el diseño de sistemas de prevención de riesgos se han publicado normas internacionales, tal como IEC 61508 e IEC 61511, que requieren de una actualización de conocimientos de los profesionales y técnicos dedicados a sistemas protectivos de seguridad.

Que es conforme con los postulados de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo propender a mejorar el relevamiento de los datos y el análisis de las condiciones, con la finalidad de preservar la salud de los trabajadores.

Que la determinación de los factores de riesgo y la identificación de las medidas correctivas y preventivas, deben ser realizadas por profesionales con la mayor capacitación registrada y actualizada posible.

Que se considera un servicio al Estado y la sociedad en general dar a conocer los profesionales reconocidos por este Consejo, con una formación y experiencia específica.

Que es tarea de este Consejo mantener un ACERVO PROFESIONAL actualizado de sus matriculados.

La designación de "Profesional en Seguridad Funcional" significa mucho más que estar entrenado o capacitado. Esta credencial es el reconocimiento de una experiencia verdadera en la práctica de la seguridad en procesos.

Sólo profesionales con experiencia relevante en seguridad en procesos y en sistemas protectivos de seguridad pueden obtener estas distinciones:

- Profesional Asistente en Seguridad Funcional (1 a 3 años)
- Profesional Especialista en Seguridad Funcional (más de 3 a 5 años experiencia)
- Profesional Experto en Seguridad Funcional (más de 10 años de experiencia)

Cada candidatura será rigurosamente estudiada y analizada para verificar los conocimientos y experiencia del profesional y asegurar su compromiso para estar "al día" con los últimos desarrollos en seguridad funcional aplicada a procesos.

Que se dicta la presente con aplicación de las atribuciones emanadas de las facultades conferidas a este Consejo por el Decreto Ley 6070/58.

Por ello;

**Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD FUNCIONAL, el que se registrará por las normas contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Considérese PROFESIONAL EN SEGURIDAD FUNCIONAL, al profesional que tiene conocimientos comprobables en la ciencia, la técnica o el arte en el campo del diseño, verificación, auditoría e implementación de sistemas instrumentados de seguridad en base a los lineamientos de las normas IEC 61508 e IEC 61511.

En función de la profundidad de los conocimientos y experiencia real, se distinguen los Profesionales Asistentes en Seguridad Funcional, los Profesionales Especialistas en Seguridad Funcional, y los Profesionales Expertos en Seguridad Funcional.

**ARTÍCULO 3°.-** Que los profesionales que soliciten la Encomienda respectiva en este Consejo, deberán estar inscriptos en el mencionado Registro.

**ARTÍCULO 4°.-** En este Registro podrán inscribirse los matriculados de este Consejo, que cumplan con los requisitos específicos que la institución determine, para acreditar los antecedentes profesionales y su experiencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Que el alcance del mencionado Registro incluye el ámbito nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincias con las que el CPIQ tenga acuerdos de reciprocidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Que serán requisitos para estar inscripto en dicho Registro:

- a) Contar con Matrícula profesional válida de este CPIQ
- b) Cumplimentar las exigencias de esta Resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** Es tarea del Consejo mantener actualizado este Registro, informando a pedido de las Autoridades Nacionales, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de entidades, instituciones y empresas del ámbito público y privado, la nómina de los integrantes.

**ARTÍCULO 8°.-** La acreditación de pertenencia a este Registro tendrá una validez trianual, debiendo renovarse antes de su vencimiento. El costo inicial y de renovación del Registro será establecido cada año por este CPIQ.

ARTÍCULO 9°.- Que para su primera inscripción, los profesionales deberán acreditar formalmente la aprobación de cursos sobre la especialidad, realizados en instituciones de prestigio, tanto de nuestro país o extranjeras, así reconocidas por este CPIQ en función de los antecedentes de la institución así como los de los profesores involucrados. Apruébese el Formulario de Inscripción en el “REGISTRO NACIONAL PROFESIONALES EN SEGURIDAD FUNCIONAL” y su Instructivo correspondiente, que como ANEXO I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Cumplido, archívese. — Alejandro J. L. Perez Vargas, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 75601/17 v. 10/10/2017

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### Resolución 843-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° S01:0203711/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma APR ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (APR ENERGY S.R.L.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Central Térmica Matheu II de hasta DOSCIENTOS VEINTISIETE MEGAVATIOS (227 MW) de potencia nominal, a instalarse en el Partido de Pilar, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Matheu, vinculada a instalaciones de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

Que, mediante Nota N° B-110522-1 de fecha 12 de septiembre de 2016, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que la firma APR ENERGY S.R.L. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que, mediante la Resolución N° 69 de fecha 13 de enero de 2017, el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de BUENOS AIRES, resolvió declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de la Central Térmica Matheu II.

Que la firma APR ENERGY S.R.L. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica Matheu II se publicó en el Boletín Oficial N° 33.645 de fecha 14 de junio de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que, el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio, delegó en esta Secretaría las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma APR ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (APR ENERGY S.R.L.) para su Central Térmica Matheu II de hasta DOSCIENTOS VEINTISIETE MEGAVATIOS (227 MW) de potencia nominal, a instalarse en el Partido de Pilar, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Matheu, vinculada a instalaciones de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivadas de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la firma APR ENERGY S.R.L., titular de la Central Térmica Matheu II, en su vínculo con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la firma APR ENERGY S.R.L., a CAMMESA, a EDENOR S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Alejandro Valerio Sruoga.

e. 10/10/2017 N° 76368/17 v. 10/10/2017

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

### **Resolución 811-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 08/09/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-13686990-APN-DAP#MD del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-319-APN-MD del 6 de abril de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-319-APN-MD, se prorrogó la designación con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Licenciada Carolina URTEA (DNI N° 30.490.377), Nivel B - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, en el cargo de Directora de Políticas de Género de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha prórroga preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.



Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 16 de junio de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria prorrogada mediante la Resolución N° RESOL-2017-319-APN-MD, en el cargo de Directora de Políticas de Género de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, de la Licenciada Carolina URTEA (DNI N° 30.490.377), Nivel B - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Agud.

e. 10/10/2017 N° 76130/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Resolución 859-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2017

VISTO la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 477/98 en su artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Vocero Presidencial, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción, Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccionales, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 355/17 se facultó, a los señores Ministros a, entre otras cuestiones, designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE DEFENSA resulta necesario designar como Asesora de Gabinete del Ministro de Defensa a la señora María Belén BARINAGA (D.N.I. N° 24.396.520) asignándole las Unidades Retributivas que le corresponde.

Que el Servicio Jurídico permanente de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada, a partir del 12 de agosto de 2017, como Asesora de Gabinete del suscripto, a la señora María Belén BARINAGA (D.N.I. N° 24.396.520), asignándole la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS (1.800) Unidades Retributivas a partir del 12 de agosto de 2017, y la cantidad de TRES MIL (3.000) Unidades Retributivas mensuales, a partir del 1 de septiembre de 2017, y mientras dure su asignación de funciones.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 16 - Inciso 1 –Partidas 1.7.0. y 1.1.6 - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 10/10/2017 N° 76132/17 v. 10/10/2017

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 863-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-19318597-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Resolución RESOL-2017- 604-APN-MD del 14 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Ingeniero Gustavo Alejandro VOUEILLAT, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Resolución RESOL-2017-604-APN-MD se prorrogó la designación, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Ingeniero Gustavo Alejandro VOUEILLAT (DNI N° 4.543.525), Nivel A - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I, como Director Nacional de Inversiones para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha prórroga preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que corresponde limitar la designación transitoria del Ingeniero Gustavo Alejandro VOUEILLAT (DNI N° 4.543.525) atento su renuncia al mencionado cargo (IF-2017-19347045-APN-DAP#MD).

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 14 de agosto de 2017 y hasta el 1° de septiembre de 2017, la designación transitoria prorrogada mediante la Resolución RESOL-2017-604-APN-MD, del Ingeniero Gustavo Alejandro VOUEILLAT (DNI N° 4.543.525), en el cargo de Director Nacional de Inversiones para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 10/10/2017 N° 76376/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 871-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-19180743-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Resolución RESOL-2017-271-APN-MD del 21 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por Resolución RESOL-2017-271-APN-MD se prorrogó la designación, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Asuntos Judiciales, Nivel B – Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Doctor Carlos Alberto BARRIOPEDRO (DNI N° 12.601.741), quien revista en la planta permanente de este MINISTERIO, en un cargo Nivel B - Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que dicha prórroga preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que corresponde limitar la designación transitoria del Doctor Carlos Alberto BARRIOPEDRO (DNI N° 12.601.741) atento su renuncia al mencionado cargo (NO-2017-18519332-APN-DAJUD#MD).

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 15 de agosto de 2017 y hasta el 30 de agosto de 2017, la designación transitoria prorrogada mediante la Resolución RESOL-2017-271-APN-MD, en el cargo de Director de Asuntos Judiciales, Nivel B - Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Doctor Carlos Alberto BARRIOPEDRO (DNI N° 12.601.741), quien revista en la planta permanente de este Ministerio, en un cargo Nivel B - Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP). aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 10/10/2017 N° 76345/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 875-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-19179082-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, las Resoluciones RESOL-2017-246-APN-MD del 14 de marzo de 2017 y RESOL-2017-566-APN-MD del 10 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por Resolución RESOL-2017-246-APN-MD se prorrogó la designación, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, rectificadas mediante Resolución RESOL-2017-566- APN-MD, al Doctor Daniel Roberto POLICELLA (DNI N° 23.549.557), Nivel B - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III, como Director de Asuntos Legales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha prórroga preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que corresponde limitar la designación transitoria del Doctor Daniel Roberto POLICELLA (DNI N° 23.549.557) atento su renuncia al mencionado cargo mediante Nota NO-2017-18387661-APN-DALEG#MD.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 5 de julio de 2017 y hasta el 30 de agosto de 2017, la designación transitoria prorrogada mediante la Resolución RESOL-2017-246-APN-MD, y rectificadas mediante Resolución RESOL-2017-566-APN-MD, del Doctor Daniel Roberto POLICELLA (DNI N° 23.549.557), Nivel B - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como Director de Asuntos Legales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 10/10/2017 N° 76353/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 880-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-07442448-APN-DAP#MD del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, Decisión Administrativa N° DA-2016-1502-E-APN-JGM del 20 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el Licenciado Gonzalo INCHAUSPE, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° DA-2016-1502-E-APN-JGM, se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Gonzalo INCHAUSPE (DNI N° 33.877.860), en el cargo de Director General de Transparencia Institucional dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I del SINEP.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección General.

Que corresponde limitar la designación transitoria del Licenciado Gonzalo INCHAUSPE (DNI N° 33.877.860) atento su renuncia al mencionado cargo mediante Memorándum ME-2017-19991969-APN-DTI#MD.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 20 de febrero de 2017 y hasta el 12 de septiembre de 2017, la designación transitoria dispuesta mediante la Decisión Administrativa N° DA-2016-1502-E-APN-JGM, del Licenciado Gonzalo INCHAUSPE (DNI N° 33.877.860) como Director General de Transparencia Institucional dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aquad.

e. 10/10/2017 N° 76369/17 v. 10/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 881-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-14421951-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Resolución RESOL-2017-113-APN- MD del 8 de febrero de 2017, la renuncia presentada por el Contador Público Pablo Guillermo FLORES, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Resolución RESOL-2017-113-APN-MD se prorrogó la designación, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Contador Público Pablo Guillermo FLORES (DNI N° 17.159.261), Nivel A - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I, como Director General de Administración para la Logística dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha prórroga preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección General.

Que corresponde limitar la designación transitoria del Contador Público Pablo Guillermo FLORES (DNI N° 17.159.261) atento su renuncia al mencionado cargo (IF-2017-18779404-APN-DAP#MD).

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 16 de junio de 2017 y hasta el 30 de agosto de 2017, la designación transitoria prorrogada mediante la Resolución RESOL-2017-113-APN-MD, del Contador Público Pablo Guillermo FLORES (DNI N° 17.159.261), Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de Administración para la Logística dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 10/10/2017 N° 76372/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución 3720-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el artículo 20 de la Constitución Nacional; los convenios vigentes de reconocimiento de estudios, títulos, diplomas o grados académicos de Educación Superior suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA; los artículos 7° y 29 inciso k) de la Ley N° 24.521, la Ley N° 26.165, los artículos 90 y 92 de la Ley N° 20.957, el artículo 7° de la Ley N° 19.549, los artículos 1° y 13 de la Ley N° 17.671, los artículos 5°, 7°, 13, 18, 30 y 31 de la Ley N° 25.871, la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias); los Decretos N° 1973 de fecha 20 de octubre de 1986, N° 1296 de fecha 24 de junio de 1993, N° 616 de fecha 3 de mayo de 2010 especialmente su artículo 7°, N° 223 de fecha 19 de enero de 2016, N° 1034 de fecha 16 de setiembre de 2016, N° 87 de fecha 02 de febrero de 2017; las Resoluciones Ministeriales N° 645 de fecha 10 de abril de 1973, N° 456 de fecha 20 de marzo de 1980, N° 1523 de fecha 21 de agosto de 1990, N° 957 de fecha 29 de abril de 1994, N° 1379 de fecha 16 de julio de 1998, N° 416 de fecha 29 de diciembre de 2000, N° 252 de fecha 21 de febrero de 2003, N° 1180 de fecha 10 de agosto de 2007, N° 1952 de fecha 25 de octubre de 2011, N° 1007 de fecha 29 de junio de 2012; N° 2385 de fecha 9 de setiembre de 2015; la Resolución Ministerial Conjunta N° 351 ME y N° 178 MS de fecha 5 de marzo de 2013; la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 307 de fecha 22 de octubre de 2004; la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa N° 9 de fecha 10 de enero de 2017 y el Expediente N° EX-2017-08382454-APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha suscripto convenios bilaterales o multilaterales de reconocimiento de títulos universitarios y de educación superior con distintos países que se encuentran vigentes.

Que el artículo 20 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL expresa que los extranjeros disfrutan de los mismos derechos civiles que los ciudadanos argentinos.

Que diversas órbitas gubernamentales deben participar para otorgar una respuesta integral a las necesidades de protección de los ciudadanos extranjeros que han ingresado a la REPÚBLICA ARGENTINA como solicitantes de refugio y de aquellos que se benefician en el marco de programas u otras formas de recepción humanitaria.

Que desde la comunidad internacional y los organismos internacionales con competencia en materia de desplazamiento forzado, se viene instando a los Estados a explorar formas concretas y significativas de expresar la solidaridad.

Que le compete al MINISTERIO DE EDUCACIÓN elaborar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero de acuerdo al apartado 10 del artículo 23 quáter del Título V de la Ley de Ministerios sustituido por el artículo 12 del Decreto N° 223 de fecha 19 de enero de 2016.

Que el artículo 7° de la Ley N° 24.521 establece que para ingresar a las instituciones de Educación Superior se debe haber aprobado el nivel de Educación Secundaria.

Que el artículo 29, inciso k) de la Ley N° 24.521 determina como atribución exclusiva de las Universidades Nacionales, la de revalidar títulos extranjeros.

Que la Resolución Ministerial N° 1523 de fecha 21 de agosto de 1990 establece un régimen de excepción contrario a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 24.521 y el Principio de Igualdad entre ciudadanos argentinos y extranjeros.

Que ya ha transcurrido más de una década desde que se dictó la Resolución Ministerial N° 252 de fecha 21 de febrero de 2003, por lo cual se requiere avanzar en modificaciones basadas en el aprendizaje obtenido en la ejecución de la misma, incorporando mejoras a fin de superar las situaciones que entendemos resultan inconvenientes en las actuaciones reguladas por dicha norma.

Que es esencial la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS conforme a la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su reglamentación mediante Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991) la que fue condicionada mediante el artículo 11, Capítulo II, del REGLAMENTO PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1952 de fecha 25 de octubre de 2011.

Que esta nueva gestión de gobierno viene implementando medidas tendientes a modernizar los procedimientos que se llevan a cabo en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que es imperante y urgente brindar respuestas eficientes, eficaces y efectivas a las solicitudes de convalidación iniciadas por los profesionales extranjeros para proseguir estudios de posgrados o para ejercer su profesión en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por otra parte, la existencia de diversas normas aplicables para distintos casos de convalidación, ha producido la existencia de incongruencias tanto en las normativas y en los procesos que regulan la convalidación que deben ser subsanadas.

Que corresponde la presentación del Documento Nacional de Identidad argentino vigente en los términos del artículo 13 de la Ley N° 17.671 para iniciar el trámite administrativo de convalidación.

Que conforme al principio de economía procedimental es oportuno suprimir la duplicación de solicitudes por haberse iniciado la convalidación sin el Documento Nacional de Identidad argentino y, asimismo en la búsqueda de la excelencia es conveniente que la evaluación de los títulos extranjeros, a los fines de determinar si existe una razonable equivalencia entre el título a convalidar y los que emite una institución argentina debidamente reconocida, sea llevada a cabo por las instituciones universitarias que han suscrito convenio de colaboración académica con este Ministerio o que lo hagan en el futuro.

Que por lo expuesto, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN entablará gestiones con todas las instituciones universitarias a fin de suscribir las pertinentes adendas a los convenios de colaboración académica vigentes referidos a convalidaciones para incorporar en estos acuerdos las nuevas acciones que en la presente Resolución se fijan.

Que por otra parte, y atento a los numerosos planteos recibidos en relación a la intervención del título del peticionante mediante este organismo a los fines de asentar la convalidación, al resultar esta actuación innecesaria, corresponde limitar el acto de convalidación del título, diploma o grado mediante la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que la reglamentación que por la presente se aprueba responde a la necesidad de contar con un sistema unificado de convalidación de títulos universitarios y de normas que también incluyan casos especiales; por ejemplo, inmigrantes: refugiados o asilados y/o los provenientes de zonas o países afectados por conflictos armados que el Estado argentino les otorga el visado por razones humanitarias.

Que en ese sentido y a los fines de simplificar los circuitos es conveniente proceder a delegar la gestión integral del reconocimiento y validez de títulos reconocidos oficialmente y expedidos por universidades localizadas en países con los cuales la REPÚBLICA ARGENTINA posea convenio vigente de reconocimiento de estudios, títulos, diplomas o grados académicos en la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 quáter inciso 14) de la Ley de Ministerios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el “PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS” que como ANEXO (IF-2017-16747482-APN-DNGU#ME) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Delegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA las convalidaciones de los títulos universitarios en el marco de los convenios internacionales suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA a dictar las normas aclaratorias y reglamentarias que permitan la mejor ejecución de la presente resolución, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 645 de fecha 10 de abril de 1973, N° 456 de fecha 20 de marzo de 1980, N° 1523 de fecha 21 de agosto de 1990, N° 1379 de fecha 16 de julio de 1998, N° 416 de fecha 29 de diciembre de 2000, N° 252 de fecha 21 de febrero de 2003, N° 1952 de fecha 25 de octubre de 2011 y la Resolución N° 307 SPU de fecha 22 de octubre de 2004, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución 3723-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO las Leyes Nros. 24.521, 25.326 y 27.275, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1669 de fecha 17 de diciembre de 1996 y 2385 de fecha 9 de septiembre de 2015 y el Expediente N° EX-2017-11789560-APN- DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso vigente de legalización y certificación de títulos y certificados analíticos que expiden las instituciones universitarias carece de un mecanismo de publicidad que permita a la sociedad el acceso a la información sobre graduados universitarios.

Que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional se otorgan mediante la pertinente resolución emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en un todo de acuerdo a lo dictaminado en el artículo 41 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que el artículo 1° de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo determinado en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Que los incisos a), b) y c) del apartado 2 del artículo 5° de la citada ley refieren al consentimiento estableciendo que no será necesario cuando los datos se obtengan de fuentes de acceso público irrestricto, se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal, se trate de listados cuyos datos se limiten a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio.

Que la vigencia de la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública habilita un marco de consulta pública tendiente a garantizar tanto el acceso a la información producida por los poderes del Estado, como así también la transparencia en la gestión pública.

Que en ese sentido, la voluntad de crear un REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS resulta una política tendiente a posibilitar el acceso a la información que produce el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, como así también evidencia el afán de incrementar la transparencia en la gestión, garantizando el debido respeto a los datos personales de los graduados, conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA certifica las firmas obrantes en los Títulos, Certificados Analíticos y otras Certificaciones de Estudios Universitarios de las máximas autoridades de las instituciones universitarias de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Ministerial N° 1669 de fecha 17 de diciembre de 1996.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 2385 de fecha 9 de setiembre de 2015 se resolvió aprobar el documento: Régimen de Organización de Carreras, Otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas.

Que por otra parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA interviene en los procesos de convalidaciones de títulos universitarios expedidos en el extranjero, tanto para proseguir sus estudios de posgrado del área de la salud en nuestro país, como para el ejercicio profesional en la REPÚBLICA ARGENTINA de los graduados universitarios cuyos títulos han sido expedido por instituciones universitarias con los que nuestro país tiene convenio de reconocimiento de títulos grados o estudios universitarios.

Que los títulos de pregrado y grado, como así también los títulos de posgrado de especialistas en áreas de salud expedidos por las Instituciones Universitarias argentinas, como los que han sido convalidados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN o revalidados por las Universidades Nacionales, conforme al inciso k) del artículo 29 de la Ley N° 24.521, poseen el valor legal de títulos habilitantes para el ejercicio profesional en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que lo expuesto debe tenerse presente en relación al acceso a la información de quiénes son los profesionales con títulos habilitantes, debidamente expedidos por las instituciones universitarias e intervenidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, o bien títulos extranjeros convalidados o revalidados en nuestro país.

Que se vienen implementando medidas tendientes a incrementar el uso de las herramientas tecnológicas que se hallan a disposición del Estado Nacional ampliando las posibilidades de acceso a la información pública y transparentando procesos, luego de años de estancamiento.

Que en ese sentido, al contar la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA tanto con el Sistema Informático de Certificaciones -SICer- como con el Sistema Informático de Convalidaciones -SISCO-, es factible la generación de una base de datos fidedigna y confiable desde la cual, puedan recuperarse rápidamente tanto los registros de egresados poseedores de títulos y otras certificaciones de estudios universitarios expedidos por las

instituciones universitarias argentinas y debidamente legalizados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, como así también las titulaciones universitarias expedidas en el extranjero que han sido convalidadas por este Ministerio.

Que por otro lado, se plantea la conveniencia y oportunidad de ampliar la información contenida tanto en el Sistema Informático de Certificaciones -SICER- como en el Sistema Informático de Convalidaciones -SISCo- con la colaboración de las Universidades e Institutos Universitarios, para que realicen la carga de los datos correspondientes a los graduados anteriores a la fecha de la vigencia y puesta en marcha del REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS.

Que en el afán de garantizar el acceso a la información que producen los sistemas informáticos antes referidos y lo que las instituciones universitarias puedan aportar de graduados anteriores, y al contar las titulaciones universitarias en nuestro país el carácter de títulos habilitantes, la creación de un REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los títulos pertenecientes a los profesionales universitarios en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que asimismo, y ante situaciones que planteen casos no previstos en la presente norma y/o de necesaria excepción a la inclusión en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS, se prevé un trámite de análisis y resolución de cada caso particular, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo (IF-2017-15033291-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS creado en el artículo precedente, podrá ser consultado en las siguientes urls: [registrograduados.siu.edu.ar](http://registrograduados.siu.edu.ar) o [graduadosuniversitarios.siu.edu.ar](http://graduadosuniversitarios.siu.edu.ar); el mismo será administrado por el SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU), debiendo el MINISTERIO DE EDUCACIÓN garantizar la continuidad de dicho sitio web de modo permanente para facilitar el normal funcionamiento del registro de graduados y la consulta pública del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que todos los registros obrantes en la BASE de DIPLOMAS y CERTIFICADOS ANALÍTICOS UNIVERSITARIOS de acceso en [sicer.siu.edu.ar/consulta.php](http://sicer.siu.edu.ar/consulta.php), en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS creado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de ampliar la información contenida en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES -SICER-, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro, con indicación de los campos que según sus archivos y actuaciones a la fecha puedan contar, comunicando en cada caso a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, el origen de la información incorporada al mismo.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la consulta pública al REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS mediante las páginas web mencionadas en el ARTÍCULO 2° arrojará únicamente los siguientes datos: Nombre/s y apellido/s del graduado, Documento Nacional de Identidad, Denominación del título universitario obtenido y datos de la institución universitaria que lo expidió.

ARTÍCULO 6°.- Facultar al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA organismo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a dictar las normas aclaratorias y reglamentarias correspondientes, a los fines de asegurar la implementación de la presente resolución, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 7°.- Todo caso especial no previsto en la presente norma y/o de excepción a la inclusión en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS, deberá elevarse debidamente fundado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, a los fines de su pertinente análisis y resolución, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

## ANEXO

## REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS

## I. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento regula todos los aspectos del procedimiento para la incorporación al “REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS” de los títulos y otras certificaciones de estudios universitarios expedidos por instituciones universitarias argentinas y debidamente legalizados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN; los títulos universitarios expedidos en el extranjero debidamente convalidados por este Ministerio, como así también las titulaciones expedidas en el extranjero revalidadas por las universidades nacionales, conforme al inciso k) del artículo 29 de la Ley de Educación Superior.

## II. CARGA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES –SICEr–

1.- La dependencia que se designe por parte de la autoridad universitaria para la carga en el SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES –SICEr–, procederá a dar inicio al registro de los datos personales, académicos e instituciones obrantes en las actuaciones administrativas universitarias en el SICEr mediante los usuarios habilitados a tal efecto por la Institución Universitaria y por el propio sistema informático, previa carga del acto administrativo que dispone que dicha persona se encuentra autorizada por la Universidad o Instituto Universitario para la realización de estas tareas.

2.- Las instituciones nacionales, deberán proceder tanto a la carga en el SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES –SICEr– de los títulos de expedidos por las mismas, como así también a las titulaciones expedidas en el extranjero revalidadas por las universidades nacionales, conforme al inciso k) del artículo 29 de la Ley de Educación Superior.

3.- Los datos suministrados por las instituciones universitarias mediante el SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES –SICEr– serán los que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA empleará para la inscripción del graduado al REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS.

## III. CARGA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONVALIDACIONES –SISCO–

1.- La persona interesada dará inicio al trámite tendiente a la CONVALIDACIÓN de su título universitario reconocido oficialmente y expedido por una institución universitaria localizada en alguno de los países con los cuales la REPÚBLICA ARGENTINA posee convenio vigente de reconocimiento de estudios, títulos, diplomas o grados académicos.

2.- El profesional extranjero tendrá a su cargo el ingreso de sus datos personales y documentación respectiva en el sistema informático SISTEMA INFORMÁTICO DE CONVALIDACIONES –SISCO– conforme al artículo primero de la Resolución N° 9 de fecha 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA en la web correspondiente a la plataforma “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) en <https://tramitesadistancia.gob.ar> pudiendo acceder a la misma a través de la web del SISCO –<http://dngusisco.siu.edu.ar/>– eligiendo una de las opciones que permite dicho sistema en función de las posibilidades de ley, a saber:

- EJERCICIO PROFESIONAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.
  - REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADOS EN EL ÁREA DE LA SALUD: se aplica además lo establecido en la Resolución Ministerial Conjunta N° 351 ME y N° 178 MS de fecha 5 de marzo de 2013 suscrita con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- 3.- Concluido el trámite de CONVALIDACIÓN del título universitario extranjero, se procederá a la pertinente carga en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS por parte de los responsables que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA determine a tal efecto.

## IV. CONSULTA PÚBLICA al REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS

La consulta al registro mediante las páginas web mencionadas en el ARTÍCULO 2°, a los fines del resguardo de los datos personales de los profesionales que se incorporen a este Registro, arrojará únicamente los siguientes datos, a saber: Nombre/s y Apellido/s del graduado, Documento Nacional de Identidad, Denominación del Título universitario obtenido y datos de la Institución Universitaria que lo expidió.

## V. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

La DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA será la responsable de proceder a la autorización de la carga de datos de los graduados universitarios en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS para consulta pública.

## VI. ACTUACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO UNIVERSITARIO

El Sistema de Información Universitaria (SIU) tendrá por misión la generación del registro, su administración, resguardo de la integridad y seguridad de todos los datos del REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS.

## VII. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN

Los graduados podrán requerir modificaciones a los registros contenidos en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS comunicando esta intención con indicación y justificación de los cambios por ante la Universidad o Instituto Universitario que ha expedido el Diploma o revalidado el mismo, la que deberá actualizar los datos del graduado/a, conforme sus reglamentaciones, en función al principio de autonomía universitaria.

Los profesionales que cuenten con un título extranjero convalidado en nuestro país y requieran la modificación de sus datos personales obrantes en el Registro deberán efectuar la petición y justificación de la misma, por ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

En caso de corresponder, éstos cambios procederán conforme los actos que el sistema SICEr habilita para tal fin.

## VIII. INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PUBLICIDAD

La inscripción del graduado al REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS implica la conclusión del trámite de intervención que realiza el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, mediante la actuación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA a los títulos universitarios contenidos en diplomas, mediante la publicidad que otorga el registro del graduado universitario.

IF-2017-15033291-APN-DNGU#ME

e. 10/10/2017 N° 76467/17 v. 10/10/2017

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Resolución 3724-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014, 183 del 30 de enero de 2015 y 1.862 del 22 de julio de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 18.861/15 en TRES (3) cuerpos del registro de este Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 1.862/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 11 (ONCE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 8 de julio de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la planta permanente a la agente Mariana Inés TIRATEL (D.N.I. N° 22.365.356), en el cargo Profesional para el Procesamiento Bibliotecológico del Fondo Documental (Código 2014-006520-MINEDU-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 10/10/2017 N° 76414/17 v. 10/10/2017

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 1039-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente N° 9717/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto 1248/2001) y sus modificatorias, la Resolución INCAA N° 311 de fecha 7 de febrero de 2012, la Resolución INCAA N° 1264 de fecha 29 de junio de 2016, la Resolución INCAA N° 1033 de fecha 4 de octubre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución INCAA N° 1033/2017 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 16/2017/INCAA para la contratación de servicio de armado de sedes temporales para el XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

Que por un involuntario error se consignó en el artículo 1° de la Resolución mencionada en el considerando anterior, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL (\$ 2.123.000) como presupuesto estimado de dicha Licitación Pública N° 16/2017/INCAA, cuando el monto correcto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIEN (\$ 2.123.100.-).

Que corresponde rectificar el error material aludido, dictando la Resolución correspondiente.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución INCAA N° 1033/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 16/2017/INCAA para la contratación de servicio de armado de sedes temporales para el XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIEN (\$ 2.123.100.-)

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 10/10/2017 N° 76297/17 v. 10/10/2017

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución 33-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Decreto N° 2.146 del 13 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto autorizó a la firma NISSAN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71158535-0) a operar como empresa terminal de la industria automotriz en el predio industrial propiedad de la firma RENAULT ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50331781-4), con domicilio en la Avenida Renault N° 1020 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los términos de la Ley N° 21.932 y sus normas reglamentarias.

Que la Resolución N° 11 (DGA) del 5 de marzo de 2008, incluyó a la empresa RENAULT ARGENTINA S.A. en el Régimen de Aduanas Domiciliarias.

Que el grupo económico conformado por las empresas NISSAN ARGENTINA S.A. y RENAULT ARGENTINA S.A., a través de su representante legal solicitan extender su operatoria, incorporando a la firma mencionada en primer término para operar en el Régimen de Aduanas Domiciliarias regulado por la Resolución General N° 596 y sus modificatorias.

Que la medida propiciada se ajusta a las políticas económicas adoptadas en la actualidad, las cuales pretenden dinamizar la actividad económica en diversas regiones del país a través del desarrollo de los mercados locales, para la creación de empleo genuino, el crecimiento a largo plazo y el aumento de la escala de producción de la industria automotriz.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirecciones de Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Operaciones Aduaneras del Interior y Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 9° Apartado 1. inciso h) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inclúyese en el Régimen de Aduanas Domiciliarias establecido en la Resolución General N° 596 y sus modificatorias, a la firma NISSAN ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71158535-0), con domicilio legal en la Av. Santa Fe N° 1643, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la firma NISSAN ARGENTINA S.A. a desarrollar su operatoria en el Régimen de Aduanas Domiciliarias establecido en la Resolución General N° 596 y sus modificatorias, en las instalaciones sitas en la Avenida Renault N° 1020 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- La firma NISSAN ARGENTINA S.A., dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente, deberá ofrecer una Garantía de Actuación a satisfacción de esta Administración Federal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 10/10/2017 N° 76808/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**PRIMERA COMISIÓN DE SALARIOS DE TRABAJO A DOMICILIO**  
**PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO**

**Resolución 1/2017**

Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO, el Expediente N° 1-2015-1.760.978/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 12.713, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.184 de fecha 22 de diciembre de 2005 y la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 122 de fecha 19 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.713 estableció el Régimen de Trabajo a Domicilio.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.184/05, se instituyeron la Primera y la Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Que por Disposición de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 122/17 se determinó la actual integración de las citadas Comisiones.

Que en el citado expediente obra el tratamiento del incremento de las tarifas de salarios mínimos correspondientes al ámbito de la Primera Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para los trabajadores de la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26, inciso a), de la Ley N° 12.713.

Por ello,

LA PRIMERA COMISIÓN DE SALARIOS DE TRABAJO A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las tarifas de salarios mínimos N° 1-1, 1-2/1, 1-2/2, 1-2/3, 1-2/4, 1-2/5, 1-3, 1-4/1, 1-4/2, 1-4/3, 1-4/4, 1-4/5, 1-5/1, 1-5/2, 1-5/3, 1-5/4, 1-5/5, 1-5/6, 1-5/7, 1-5/8, 1-6/1, 1-6/2, 1-6/3, 1-6/4, 1-6/5, 1-6/6, 1-6/7, 1-6/8, 1-6/9 y 1-6/10, conforme se detalla en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del 1° de abril de 2017 y del 1° de octubre de 2017, respectivamente, hasta el 31 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Establécese una asignación anual extraordinaria no remunerativa pagadera por única vez, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) para todos los trabajadores a domicilio comprendidos en la Ley N° 12.713, que realicen tareas tarifadas por la presente Comisión.

ARTÍCULO 3°.- La asignación no remunerativa que la presente aprueba tiene carácter excepcional y deberá pagarse entre el 15 de diciembre de 2017 y el 15 de enero de 2018, en una sola cuota.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución resultará de aplicación en el ámbito de todo el territorio del país.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Fernandez Escudero, Presidente. — María Aurelia Blanco, Secretaria. — Abraham Zimmerman, Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines. — Romildo Ranú, Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines. — Olga Ester Fraga, Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines. — Jose Luis Colaneri, Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio. — Daniel Osvaldo Cobos, Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76355/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SEGUNDA COMISIÓN DE SALARIOS DE TRABAJO A DOMICILIO**  
**PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO**

**Resolución 2/2017**

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO, el Expediente N° 1-2015-1.760.978/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 12.713, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.184 de fecha 22 de diciembre de 2005 y la Disposición de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 122 de fecha 19 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.713 estableció el Régimen de Trabajo a Domicilio.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.184/05, se instituyeron la Primera y la Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Que por Disposición de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 122/17 se determinó la actual integración de las citadas Comisiones.

Que en el citado expediente obra el tratamiento del incremento de las tarifas de salarios mínimos correspondientes al ámbito de la Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para los trabajadores de la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26, inciso a), de la Ley N° 12.713

Por ello,

LA SEGUNDA COMISIÓN DE SALARIOS DE TRABAJO A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las tarifas de salarios mínimos N° 2-7/01, 2-7/02, 2-7/03, 2-7/04, 2-7/05, 2-7/06, 2-7/07, 2-7/08, 2-7/09, 2-7/10, 2-7/10 bis, 2-7/11, 2-7/12, 2-7/13, y 2-7/14, conforme se detalla en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del 1° de abril de 2017 y del 1° de octubre de 2017, respectivamente, hasta el 31 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Establécese una asignación anual extraordinaria no remunerativa pagadera por única vez, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) para todos los trabajadores a domicilio comprendidos en la Ley N° 12.713, que realicen tareas tarifadas por la presente Comisión.

ARTÍCULO 3°.- La asignación no remunerativa que la presente aprueba tiene carácter excepcional y deberá pagarse entre el 15 de diciembre de 2017 y el 15 de enero de 2018, en una sola cuota.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución resultará de aplicación en el ámbito de todo el territorio del país.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Fernandez Escudero, Presidente Alterno de la Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido. — María Aurelia Blanco, Secretaria de la Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido. — Abraham Zimmerman, Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines. — Danielo Castillo, Armada Argentina. — Romildo Ranú, Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines. — Olga Ester Fraga, Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines. — José Luis Colaneri, Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio. — Daniel Osvaldo Cobos, Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76356/17 v. 10/10/2017



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 80/2017**

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-208-91.630/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a los valores del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, se decide instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en tareas de HORTICULTURA con vigencia a partir del 1° de octubre de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2018, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de mayo del próximo año, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Santiago Allovero, Presidente Alterno. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Diego Juez, Representante CONINAGRO. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Pablo Miguel Ansaloni, Representante UATRE. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76357/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 81/2017**

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-208-91.630/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña la actividad ARROCERA, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad ARROCERA, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2017 y del 1° de diciembre de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2018, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de marzo del próximo año, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire, Presidenta. — Santiago Allovero, Presidente Alterno. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Diego Juez, Representante CONINAGRO. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Pablo Miguel Ansaloni, Representante UATRE. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76358/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 82/2017**

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1.740.377/2016 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y la Ley N° 26.727, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26.727 se instauró el Régimen de Trabajo Agrario.

Que en el expediente citado en el Visto obra el tratamiento concerniente a la elaboración y el dictado de un reglamento interno que organice el funcionamiento de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, en función de lo normado en el artículo 89, inciso a), de la Ley antedicha.

Que la Coordinación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se avocó a tales efectos y redactó un proyecto en tal sentido, el cual fue oportunamente remitido a los representantes sectoriales y del Estado, para que éstos efectuaran las observaciones que consideren pertinentes.

Que, consecuentemente, se realizaron diversos aportes con relación al proyecto referido en el párrafo precedente.

Que luego de un pormenorizado análisis y debate entre todos los sectores representados en la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, se ha alcanzado el consenso necesario para adoptar unánimemente un criterio común para el dictado de la presente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89, inciso a), de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, conforme se establece en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Silvia Julia Squire, Presidenta. — Santiago Allovero, Presidente Alterno. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Diego Juez, Representante CONINAGRO. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Pablo Miguel Ansaloni, Representante UATRE. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 10/10/2017 N° 76360/17 v. 10/10/2017

**MINISTERIO DE SALUD**

**Resolución 1720-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-01080286-APN-DD#MS, la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196, el Decreto N° 528 de fecha 4 de mayo de 2011 y su modificatorio N° 754 de fecha 5 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1365 de fecha 31 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO tramita la actualización del monto mensual a cubrir por las Obras Sociales y entidades alcanzadas por el artículo 9° de la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196.

Que mediante las normas citadas se declaró de interés nacional la acción médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos y medicamentos libres de gluten y se designó como Autoridad de Aplicación de esa norma a este Ministerio.

Que en el mismo cuerpo normativo se estableció que las Obras Sociales enmarcadas en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las Entidades de Medicina Prepaga y las entidades que brinden atención al personal de universidades, así como todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, lo que comprende, entre otras cosas, la cobertura de harinas, premezclas u otros alimentos industrializados que requieren ser certificados en su condición de libres de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación, según requerimientos nutricionales y actualizando su monto periódicamente.

Que asimismo, mediante el Decreto Reglamentario N° 528 de fecha 4 de mayo de 2011, modificado por su similar N° 754 de fecha 12 de mayo de 2015 se dispuso que las Obras Sociales y entidades mencionadas en el artículo 9° de la Ley brindarán cobertura a sus afiliados por la suma de \$275.-, la que será actualizada periódicamente por la Autoridad de Aplicación, en concepto de harinas, premezclas, sus derivados y/o productos elaborados con aquellas.

Que con posterioridad, mediante la Resolución Ministerial N° 1365 de fecha 31 de agosto de 2015 se elevó dicha suma a PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 326,83).

Que a efectos de establecer los costos mensuales a cubrir por las Obras Sociales y entidades alcanzadas por la mencionada normativa, la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DE LA SALUD de este Ministerio elaboró un informe de estimación de costos adicionales que deben afrontar las personas con celiaquía en el que estimó el valor a ser cubierto mensualmente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 479,26).

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias y la Ley N° 26.588 modificada por su similar N° 27.196.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase que las entidades alcanzadas por el artículo 9° de la Ley N° 26.588, modificado el artículo 2° de la Ley 27.196, deberán brindar a cada persona con celiaquía, cobertura en concepto de harinas y premezclas libres de gluten, sus derivados y/o productos elaborados con las mismas por un monto mensual de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 479,26), Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 528/11 y su modificatorio. Dicho importe deberá actualizarse periódicamente.

ARTÍCULO 2°.- Cada una de las entidades referidas en el artículo precedente deberá dar cumplimiento entregando al paciente con celiaquía la suma determinada en el mencionado artículo.

ARTÍCULO 3°.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 1365 de fecha 31 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 10/10/2017 N° 76249/17 v. 10/10/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 780-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° 25326/2015 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud, la Ley N° 26.682 del 4 de mayo de 2011, y las Resoluciones N° 490 de fecha 10 de septiembre de 1990 del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y N° 070/04 de fecha 5 de febrero de 2004 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación realizada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RNOS N° 1-0100-0) a través de la cual solicita la baja de su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P) a efectos de no incorporar –en lo sucesivo– beneficiarios en carácter de adherentes.

Que en el Expediente del Visto, se encuentra agregada la copia debidamente certificada del Acta N° 247 del Consejo Directivo de la Obra Social (de fecha 11/08/2015) por la cual se resuelve dar de baja el plan aludido.

Que por Resolución N° 070/2004 - SSSALUD, este Organismo aprobó el Plan de Beneficiarios Adherentes del Agente del Seguro de Salud.

Que posteriormente y frente a la sanción del marco regulatorio de la Medicina Prepaga (Ley N° 26.682, modificatorias y reglamentarias), tramitó vía web la solicitud de inscripción de dicho Plan, en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, otorgándosele el RNEMP PROVISORIO N° 6-1067-6.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomo la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo solicitado por la Obra Social, atento el carácter facultativo de la inscripción oportunamente otorgada en el marco de la Resolución N° 490/1990-INOS y las causales invocadas por la entidad; sin perjuicio de advertir que el Agente del Seguro de Salud deberá continuar brindado su Plan, a aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de la presente, revistan en la categoría de adherentes.

Que asimismo, el área técnica señaló que correspondería dejar sin efecto la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, iniciada vía web por la Obra Social y por la cual se le otorgara el RNEMP PROVISORIO N° 6-1067-6.

Que en virtud de lo señalado en el Considerando precedente, corresponde determinar cuál es el régimen jurídico que ha de aplicarse a los beneficiarios del plan de adherentes cuya baja se dispone por la presente medida.

Que en ese sentido, a partir de la vigencia del Decreto N° 1991/11 –modificadorio del artículo 1° de la Ley 26.682, quedaron comprendidos en los alcances de dicho cuerpo legal, los planes de adherentes de los Agentes del Seguro de Salud contemplados en las Leyes Nros. 23.660, y en consecuencia, mientras permanezcan los beneficiarios adheridos al plan de adherentes cuya baja se dispone, la relación contractual con los mismos queda sujeta a las disposiciones de la norma legal citada y las reglamentaciones que de ella se deriven, debiendo el Agente del Seguro cumplir con los artículos 22 y 23 de dicha normativa, en lo que respecta al Plan de Adherentes y los beneficiarios aún incluidos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017 y la Resolución N° 2017-757-APN-SSS#MS de fecha 28 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESE de baja el Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RNOS N° 1-0100-0), que fuera aprobado por Resolución N° 070/04 S.S.SALUD, debiendo mantener la cobertura de dicho plan respecto de aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de la presente revistan en la categoría de adherentes.**

**ARTÍCULO 2°.- DEJESE SIN EFECTO la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, iniciada vía web por el citado Agente del Seguro de Salud y por la cual se le otorgara el RNEMP PROVISORIO N° 6-1067-6.**

**ARTÍCULO 3°.- HAGASE SABER a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RNOS N° 1-0100-0) que la relación contractual con los beneficiarios señalados en el artículo 1° de la presente, queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° 26.682 -y las reglamentaciones que de ella se deriven- debiendo el Agente del Seguro cumplir con los artículos 22 y 23 de dicha normativa, en lo que respecta al Plan de Adherentes y los beneficiarios que, a la fecha de publicación de la presente revistan en la categoría de adherentes.**

**ARTÍCULO 4°.- INSTRUYASE a la Gerencia de Sistemas de Información a instrumentar la medida dispuesta en el ARTICULO 2° de la presente.**

**ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Sistemas de la Información y a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga, para la intervención de sus respectivas competencias y oportunamente, archívese. — E/E Gerardo Gentile.**



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución 1794-E/2017

RESOL-2017-1794-APN-ENACOM#MM - Fecha: 18/09/2017 - ACTA 24

EXPCNC 4519/2007

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1°.- Registrar a la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍA APLICADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70806361-0), en el Registro de Servicios, de fecha 3 de septiembre de 2000, como Operador Móvil Virtual. 2°.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3°.- Notifíquese al interesado. 4°.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 10/10/2017 N° 76461/17 v. 10/10/2017

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Disposiciones

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

#### Disposición 104-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-07570062- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, y se creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que, el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, estableció que el mencionado Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 28 de abril de 2017, la empresa 3XM GROUP S.A. (C.U.I.T N° 30-71255655-9) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución. Dicha presentación fue realizada a través del módulo de “TRÁMITE A DISTANCIA (TAD)” por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la empresa (IF-2017-19471203-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (94,89%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (88,87%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge del Informe Gráfico (IF-2017- 15038677-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país y en el exterior.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros

“D2”y “D4”, y el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro “i”, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa 3XM GROUP S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) empleados conforme surge del Informe de Evaluación mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa 3XM GROUP S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2017-12314160-APN-DNSTYP#MP) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declaró realizar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, por medio del Informe (IF-2017-12314160-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un OCHENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (84,73%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2017-15038677-APN-DNSTYP#MP), encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa 3XM GROUP S.A. mediante el Informe Gráfico (IF-2017-12314160-APN-DNSTYP#MP) del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa 3XM GROUP S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa 3XM GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-71255655-9) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa 3XM GROUP S.A. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.692 y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

**ARTÍCULO 3°.-** La empresa 3XM GROUP S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) empleados.



ARTÍCULO 4°.- La empresa 3XM GROUP S.A. deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa 3XM GROUP S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa 3XM GROUP S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa 3XM GROUP S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el monto del beneficio otorgado por la presente medida, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa 3XM GROUP S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el CIENTO POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa 3XM GROUP S.A. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un OCHENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (84,73%) del crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa 3XM GROUP S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "D2"; y "D4" y el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Carlos Gabriel Pallotti.

e. 10/10/2017 N° 76172/17 v. 10/10/2017

## **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

### **Disposición 1579-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-23384405-APN-RENAPER#MI del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, las Leyes N° 17.671 y sus modificatorias, y N° 26.413 y sus modificatorias, el Decreto N° 1501 del 20 de octubre de 2009 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 3020 del 29 de octubre de 2014 y N° 1740 del 22 de julio de 2016 ambas de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.671 establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI) expedido con carácter exclusivo por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado

actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, es obligatorio en todas las circunstancias en que sea necesario acreditar la identidad de las personas de existencia visible, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que el artículo 57 de la Ley N° 17.671 habilita el canje de los antiguos documentos por el Documento Nacional de Identidad, habiéndose realizado el mismo a un gran porcentaje de la población desde su sanción en 1968.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 1501/09, se autorizó a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a la utilización de tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) con los alcances señalados en la Ley N° 17.671 y sus modificatorias.

Que desde la entrada en vigencia del mencionado Decreto, se ha llevado a cabo un proceso de modernización del sistema identificatorio y de la expedición del Nuevo DNI, habiéndose logrado un Documento con elementos técnicos y características de seguridad de nivel internacional.

Que a raíz de ello, se han reducido sensiblemente los plazos de emisión y entrega del Nuevo DNI, habiéndose instalado Centros de Documentación Rápida (C.D.R.) y puestos de toma de trámites en la totalidad de las jurisdicciones del país y en las representaciones consulares en el exterior, facilitándose de este modo el acceso de la población al canje de documentos de identidad de confección manual por el Nuevo DNI digital.

Que en esa inteligencia, se estableció por medio de la Resolución RNP N° 3020/14 y su última prórroga por Resolución RNP N° 1740/16, el plazo límite para efectuar el canje de los documentos de identidad de confección manual, entendiéndose por éstos a las libretas cívicas, libretas de enrolamiento, DNI para argentinos de tapa verde, DNI para extranjeros de tapa bordó y DNI CERO AÑO tapa celeste, para todas aquellas personas que aún no lo hayan realizado.

Que ese plazo límite ha vencido el día 31 de marzo del año 2017, no generándose ninguna prórroga al respecto, perdiendo validez todos los documentos antes citados de confección manual, con excepción de lo previsto en el artículo 2° de la Resolución RNP N° 3020/14, al exceptuar de la obligación de efectuar el canje de los antiguos documentos por el Nuevo DNI digital, a aquellas personas mayores de SETENTA Y CINCO (75) años al día 31 de diciembre de 2014, y a los incapaces declarados tales por autoridad judicial.

Que pese al ingente esfuerzo puesto por esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en lograr documentar a toda la población, principalmente por la capilaridad del sistema de documentación con que se cuenta desde los C.D.R., puestos de toma, Registros Civiles y fundamentalmente los Programas “El Estado en tu Barrio” y el “Plan Federal de Documentación”, se han suscitado muchos casos de personas físicas que aún no han procedido al canje del mismo y han fallecido con un documento de identidad de confección manual.

Que, sin perjuicio de ello, la identificación del cuerpo puede ser efectuada conforme los parámetros establecidos en los artículos 63 de la Ley N° 26.413 y 46 de la Ley N° 17.671.

Que, en ese sentido, y a los fines de facilitar la identificación de una persona fallecida que aún tuviera un documento de identidad de confección manual, resulta conveniente, a esos únicos efectos, que dicha documentación tenga validez.

Que, por tanto esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS debe generar las herramientas necesarias para facilitar la identificación de una persona fallecida que aún es poseedora de un documento de identidad de confección manual.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, y las disposiciones del Decreto N° 1501/09.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Considéranse válidos todos los documentos de identidad de confección manual, entendiéndose por éstos las libretas cívicas, libretas de enrolamiento, DNI para argentinos de tapa verde, DNI para extranjeros de tapa bordó y DNI CERO AÑO tapa celeste, al sólo efecto de identificar a las personas fallecidas, en los términos del artículo 63 inciso a) de la Ley N° 26.413 y sus modificatorias, si las mismas no hubieran gestionado en vida el DNI digital.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 17 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan José Damico.

e. 10/10/2017 N° 76938/17 v. 10/10/2017

## **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

### **Disposición 1580-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-22570177-APN-RENAPER#MI del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, el Decreto N° 2018 del 28 de octubre de 1992, la Resolución N° 3 del 5 de enero de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Resolución N° 1471 del 11 de septiembre de 2009 del registro de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 17.671, el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, es competente para percibir las tasas correspondientes por la prestación de los servicios que efectúa.

Que en consecuencia, y atento a lo establecido en el Decreto N° 2018/92, el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se encuentra facultado a percibir las tasas establecidas para el otorgamiento de documentos, certificaciones, testimonios, reproducciones o información, a través de boletas prenumeradas o de cualquier otro método que la evolución tecnológica permita aplicar dentro del citado organismo.

Que asimismo, el artículo 3° del citado Decreto, autoriza a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a dictar los actos administrativos pertinentes, a los fines de establecer los procedimientos que posibiliten la aplicación del Sistema de Recaudación.

Que por otra parte, la Resolución RNP N° 1471/09 estableció el nuevo Sistema de Recaudación en todo el ámbito del territorio nacional.

Que por Resolución Ministerial N° 3/17, se incorporó al cuadro tarifario de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actualizaciones aplicables en territorio nacional, el ítem 11 "DNI EXPRESS" (a domicilio con envío certificado) PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-).

Que resulta necesario acordar un monto fijo a favor de las DIRECCIONES GENERALES DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PROVINCIALES, por cada trámite de "DNI EXPRESS" tomado en oficinas dependientes de las mismas.

Que han tomado la debida intervención las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN y TÉCNICA JURÍDICA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 17.671.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese en PESOS CIEN (\$ 100.-) el monto fijo a percibir por las DIRECCIONES GENERALES DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PROVINCIALES, de parte de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS por cada trámite de "DNI EXPRESS" gestionado en las oficinas habilitadas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Por el Departamento Secretaría General dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA, comuníquese a las DIRECCIONES GENERALES DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS PROVINCIALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan José Damico.

e. 10/10/2017 N° 76942/17 v. 10/10/2017

# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## Disposición 10345-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1049-17-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del VISTO la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informó que, a raíz de una consulta realizada al Departamento de Uso Doméstico por el producto Brillapiso de Durox, elaborado por la firma CASTIGLIONE SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual fuera observado en estanterías de un supermercado VEA de la provincia de Salta, con fecha 29 de junio de 2017, personal de la citada Dirección concurrió al establecimiento de la firma mencionada sito en Barrio Virgen del Pilar, Manzana H, Lote 1, departamento de Maipú, provincia de Mendoza a fines de llevar a cabo una inspección ordenada mediante O.I. N° 2017/2483-DVS-1398 (fojas 4/7).

Que durante el procedimiento la firma declaró contar con registro de la provincia de Mendoza de Establecimiento Domisanitario N° 13047, presentando el correspondiente certificado emitido con fecha 25 de enero de 2016 y con vencimiento el 24 de enero de 2021, por el cual fue habilitada como Elaborador y Fraccionador de Productos Domisanitarios.

Que, asimismo la firma presentó los siguientes certificados de registro de sus productos en la provincia de Mendoza: 1) Certificado Provincial de productos domisanitarios N° 13954 para el producto líquidos especial para lampazo marca Brillapiso de Durox con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2019; 2) Certificado Provincial de productos domisanitarios N° 13844 para el producto agua lavandina cloro activo 30 g/l marca Clorin con fecha de vencimiento 08 de marzo de 2021; 3) Certificado Provincial de productos domisanitarios N° 13845 para el producto líquidos especial para lampazos marca Mechudito con fecha de vencimiento 08 de marzo de 2021; 4) Certificado Provincial de productos domisanitarios N° 13843 para el producto desodorante de ambiente marca Clorín con fecha de vencimiento 08 de marzo de 2021; 5) Certificado Provincial de productos domisanitarios N° 13974 para el producto agua lavandina activo 30 g/l marca La Red con fecha de vencimiento 08 de marzo de 2021.

Que solicitada que fue a la firma documentación de distribución, adjuntaron copia de las siguientes facturas: a) Factura tipo A N° 0003-0000344 de fecha 9 de marzo de 2017 a favor de CAFÉ AMÉRICA S.A. sito en la provincia de San Juan; b) Factura tipo A N° 0003-0000375 de fecha 3 de abril de 2017 a favor de Supermercado MAYORISTAS YAGUAR S.A. sito en la provincia de San Juan; c) Factura tipo A N° 0003-00000047 de fecha 9 de mayo de 2016 a favor de SUPERMERCADO MAYORISTAS YAGUAR S.A. sito en la provincia de Neuquén; d) Factura tipo A N° 0003-0000357 de fecha 22 de marzo de 2017 a favor de ROBERTO BASUALDO S.A. sito en la provincia de San Juan.

Que cabe destacar que la firma declaró como cliente a la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. manifestando que entregaba los productos en el Centro de Distribución Cuyo, localizado en la provincia de Mendoza, el cual a su vez distribuye los productos en los supermercados VEA y DISCO, ubicados en distintas provincias, los cuales pertenecen a la cadena de JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.

Que, en tal sentido, exhibieron la Factura tipo A N° 0003-0000448 de fecha 19 de junio de 2017 a favor de JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. y copia del comprobante de recepción en el Centro de Distribución Cuyo, de fecha 21 de junio de 2017 correspondiente al producto Brillapiso de Durox.

Que cabe señalar que al momento del informe de la DVS la firma CASTIGLIONE S.A. carecía de registro de establecimiento ante esta Administración.

Que, en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, sugirió prohibir de uso y comercialización en todo el territorio nacional, excepto en la provincia de Mendoza, de todos los lotes de todos los productos elaborados por la firma CASTIGLIONE S.A., iniciar el correspondiente sumario sanitario y comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, sustentándose las medidas aconsejadas por el organismo actuante en el inciso b) del artículo 3°, el inciso n), ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10 de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 708/98, y al artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 709/98.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y comercialización fuera del territorio de la provincia de Mendoza de todos los lotes de todos los productos domisanitarios elaborados por la firma CASTIGLIONE S.A.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma CASTIGLIONE S.A. con domicilio en Barrio Virgen del Pilar, Manzana H Lote 1, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, por la presunta infracción al artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 708/98 y al artículo 1° de la Resolución MS y AS N° 709/98.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Gírese a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

e. 10/10/2017 N° 76343/17 v. 10/10/2017

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Remates Oficiales

**NUEVOS**

### BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

*Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social*

#### REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL BANCO CENTRAL REPÚBLICA ARGENTINA

#### IMPORTANTE FINCA RURAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

**Ruta Provincial 96 S/N - entre Calles B y C Distrito Cordón del Plata - Tupungato, en el estado de ocupación que se encuentra.**

Sup. Total: 75 Ha Exhibición: consensuar visitas a: Tel. 4348-3500 Int. 2490 Roberto Romagnoli E-mail: [rromagnoli@bcra.gob.ar](mailto:rromagnoli@bcra.gob.ar) e Int. 2488 Fernando Szyldergemejn E-mail: [fszyldergemejn@bcra.gob.ar](mailto:fszyldergemejn@bcra.gob.ar) - **Base: \$ 9.200.000.-**

#### EXCELENTES OFICINAS EN C.A.B.A.

**Lavalle 1646/50 P.2° UF.6 e/Montevideo y Rodriguez Peña - San Nicolás - C.A.B.A.**

Sup. Total: 243,10 m2 - Exhibición: los días 17 y 25/10/17 a las 14 - Para consensuar otras fechas y horarios contactarse a los tel. 4348-3500 Int. 2490 Roberto Romagnoli E-mail: [rromagnoli@bcra.gob.ar](mailto:rromagnoli@bcra.gob.ar) e Int. 2488 Fernando Szyldergemejn E-mail: [fszyldergemejn@bcra.gob.ar](mailto:fszyldergemejn@bcra.gob.ar) - **Base: \$ 4.800.000.-**

**Cerrito 264/74 UF.1 y UC.12 y 13 e/Perón y Sarmiento - San Nicolás.**

Sup. Total: 871 m2 - Exhibición: los días 17 y 25/10/17 a las 14 - Para consensuar otras fechas y horarios contactarse a los tel. 4348-3500 Int. 2490 Roberto Romagnoli E-mail: [rromagnoli@bcra.gob.ar](mailto:rromagnoli@bcra.gob.ar) e Int. 2488 Fernando Szyldergemejn E-mail: [fszyldergemejn@bcra.gob.ar](mailto:fszyldergemejn@bcra.gob.ar) - **Base: \$ 18.500.000.-**

**SUBASTA:** el próximo 01 de noviembre a las 11, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

**CONDICIONES DE VENTA:** Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

**CATÁLOGOS:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) >> personas >> subastas >> cronograma

**INFORMES:** en Esmeralda 660, 6° Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 - TE. 4329-8600, Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

#### SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DEL VENDEDOR

**OFI 3169 /3170 /3172**

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 10/10/2017 N° 76371/17 v. 10/10/2017

## El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.

SC84 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A.	MULTA	Resol. Fallo AD SATO N°
	APELLIDO Y NOMBRE		LEY 22.415		
7-2014/5	GONZALEZ JORGE PABLO	22840576	986	\$18.136,32	302/17
41-2014/3	DÍAZ MARIA ALEJANDRA	25046164	986/987	\$8.591,75	300/17
493-2017/2	CARDOZO DE SOUZA PAULO	CIBR6035642781	986/987	\$208.849,14	327/17
10-2015/9	RODRIGUEZ DE LIMA H.	30249201	987	\$37.463,28	325/17
79-2015/0	ALANI ROBERTO CLAUDIO	29766418	986/987	\$30.649,42	316/17
160-2015/1	SERVIN BARRIOS FERNANDO	1182373	977	-----	R.037/17
201-2015/9	DURAN ROBERTO MURILLO	92694454	986/987	\$48.468,22	319/17
46-2016/K	CARBALLO NORMA	92190686	987	\$27.830,64	322/17
47-2016/8	ALANI CRISTIAN FABIAN	29014301	987	\$32.148,92	318/17
48-2016/6	ARGUELLO LOPEZ MARYS	CIPY1532286	986	\$292.791,52	299/17
51-2016/8	PALACIOS ZULMA ESTELA	1845514	985/87	-----	R.032/17
59-2016/2	ALANI CRISTIAN FABIAN	29014301	323/17	\$26.128,84	323/17
105-2016/1	RIVAROLAS ROLON ANTONIO	CIPY 4861902	987	\$103.192,76	315/17
106-2016/K	BARRIOS JOSE ALBERTO	28739049	987	\$15.959,86	321/17
126-2016/1	ORLANDO DE SOUZA GOMES	8018972714	977	-----	R.038/17
162-2016/1	PORTILLO SUSANA MATILDE	16033663	986/987	\$15.290,16	324/17
165-2016/6	SMITH DAVID ANGEL	34003148	986	-----	291/17
234-2016/1	FERRARI SERGIO ENRIQUE	23540193	977	-----	R.034/17
256-2016/4	BOGADO PEDRO DANIEL	24321046	985/986	\$42.472,68	339/17
293-2016/2	MBAYE WAGNE	PAS A01043864	986/987	\$193.647,69	298/17
302-2016/3	OSUNA ROBERTO RAMON	22812634	986/987	\$54.011,70	296/17
312-2016/1	IGLESIAS CLAUDIA NOEMI	21413555	985	\$48.000,00	342/17

Juan A. Enrique, Administrador, Aduana Santo Tomé.

e. 10/10/2017 N° 76286/17 v. 10/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE BUENOS AIRES**

## EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI157379L	NLROTLIFBUE17080030	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI158490G	GEHAMLIFBUE17080008	BULTOS	1	USED CAR, MARCA PEUGEOT,
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI156510U	CHSHASHE170711015	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI156490E	CHSHASHE170711011	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
CARESTIBA							
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155593H	CHSKUDLSKBNA17070575C	BULTOS	1801	QDC. MOTOR
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI155808G	IDJAKJKF7YPTREY	CONTENEDOR	2	STC: GLASSWARE
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI155594X	IIOOVUXMNE20173440	CONTENEDOR	2	STC: SPORT ITEMS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI155388J	ZZZZSWSZN17072164A	CONTENEDOR	11	STC EVAPORATORS AND COND
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI152484D	CHSHASHHX70120700	BULTOS	1	QDC. CNC PRESS BRAKE ZYB-
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI155784J	CHNGODLNB1707197	CONTENEDOR	1	STC: HOUSEHOLD ITEMS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI155388J	ZZZZSWSZN17072164B	CONTENEDOR	2	STC AXIAL FLOW FAN FOR AI
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158987R	NLROTS02378313	PALETA	27	QDC. WAITER
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI159032W	BRSTDLNB1706328	CONTENEDOR	1	STC: HOUSEHOLD ITEMS
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI159032W	BRSTDLNB1706130	CONTENEDOR	1	STC: HOUSEHOLD ITEMS PHOT
COAMTRA S.A.							
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI157990K	ITLEGLFRBUEH00166	BULTOS	18	QDC EVA COMPOUNDS
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI157990K	ITLEGLFRBUEH00165	BULTOS	18	QDC EVA COMPOUNDS
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI157975N	ITLEGLFRBUEH00174	BULTOS	18	QDC EVA COMPOUNDS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI156108A	CHNGOFBI1707043	BULTOS	301	QDC BABY STROLLER
DAIMLER CHRYSLER ARG							
		06/09/2017	17001MANI159321A	00175727450	BULTOS	6	parts
DEFIBA CONTENEDORES							
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155174C	CHNGOGSGBUE1707251A	CAJA	363	Q.D.C. TRAVEL BAG
DEFIBA PUERTO							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154382C	IIOOVTYO817062	BULTOS	595	DUNLOP NEW TYRES
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155815E	IIOOVTYO817063	BULTOS	208	DUNLOP NEW TYRES
		04/09/2017	17001MANI156196H	001BR287405366	BULTOS	258	EQUIP.DIVERSOS NCM.9401.3
		04/09/2017	17001MANI156200Z	001BR287405370	CAJA	2	EQUIP.PARA L SALUD BUCAL
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI154315V	ZZZZEGLV147700376316	BULTOS	345	BLOUSE,DRESS,JACKET,PAINT
DEFISA PUERTO							
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI151194A	SPAGSMU17S0011838	BULTOS	14	QDC:FOURTEEN ONLY
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI157796Y	CHNGONBUE1707005514	BULTOS	10	QDC SOCCER BALL
	MSC ALESSIA	01/09/2017	17001MANI159639M	USBLTBALBUE3308	BULTOS	1	STC: ONE MOTORCYCLE
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI158088J	CHQINTAOBUE20170718	BULTOS	335	QDC AEROSOL DISPENSER
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI159222A	CHNGONBUE1707006906	BULTOS	149	QDC AUTO PARTS
	MAERSK SIRAC 728	04/09/2017	17001MANI155595J	ZZZZZFHKARBUE17070003	BULTOS	936	QDC MAN POLO
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI155575H	CHNGONGX60190589	BULTOS	1159	QDC BATH MAT
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI157852H	CHNGOAB17NB098749	BULTOS	1036	QDC XMAS DECORATION
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI158191E	CHNGOZHJH17070104LIN887	BULTOS	567	QDC NECLAKE, HAIR ACCESOR
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI155689N	CHNGONGX60190269	CONTENEDOR	1	ELECTRIC SKILLET
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI155590E	CHNGONGX60191209	CONTENEDOR	1	HAIR BRUSH
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI155259G	ITLEGARM12S012918	BULTOS	12	QDC COMMERCIAL EXPRESSO M
DEP.FISCAL DHL							
		20/08/2017	17001MANI147072A	0011431937920	BULTOS	1	KIT DE LUBRICACION
DEPOSITO FISCAL MURC							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI156063A	IILGLGHAN701923790	BULTOS	604	SHOES



Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI156063A	IILKLGHAN701923789	BULTOS	525	SHOES
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI156063A	IILKLGHAN701923788	BULTOS	667	SHOES
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI156063A	IILKLGHAN701918784	BULTOS	100	SHOES
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI152524V	CHSKUOLC17070199	BULTOS	250	Q.D.C. MUSICAL INSTRUMENT
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI156528G	KSPUSUSIX1707007	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI154674G	CHNGOFDNBSE1706120	BULTOS	728	Q.D.C. PLUSH TOYS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI154697L	CHSHAFDHSHE1706088	BULTOS	828	Q.D.C. PLUSH TOYS
DODERO							
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI155836H	USPVGATL537760	BULTOS	1	EMPTY GELATIN CAPSULES
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155860E	KSPUSWJXG170711892	BULTOS	1	qdc alambre
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI159648M	CHNGOSHE170717005	CAJA	350	QDC SPEAKER BOX
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI157411V	ZZZZCTSZ17080010C	BULTOS	146	CARTONS OF PAPERS
DODERO TIGRE							
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI151454W	GEBHVLEXBRE170808120462	BULTOS	6	STC : PV AMARILLO SOLIDO
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI154400Z	CHNGO588386411	CAJA	610	ART WALMART
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI155301R	CHXMNMCLXMNF17070008	CAJA	120	ART TREND MILL
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI154400Z	CHNGO588386386	CAJA	1174	ART WALMART
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI155301R	CHXMNMCLXMNF17070007	CAJA	360	ART TREND MILL
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI157348H	ZZZZZOLGM173094	CONTENEDOR	7	PLASTIC TOYS
FEPORT SA							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154140R	CHSHAGD17075017B	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154140R	CHSHAGD17075017A	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155744F	BRSTSSZSEHBUE1705031A	BULTOS	1202	Q.D.Q TAZAS DE PORCELANA
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI156133V	CHSHAGD17075077B	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI156133V	CHSHAGD17075077A	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI158748M	CHWANSZSM17070201	BULTOS	1013	ELECTRONIC/MECHANICAL PER
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI157847L	CHNGOVGNBOBUE1707497	BULTOS	625	Q.D.Q SCOOTER
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI153851C	CHNGOCOSU6162143900	CONTENEDOR	1	QDC TEXTIL FABRIC
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI152197E	CHSHACOSU6142471680	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI160196C	CHNGONGBBUE007479	BULTOS	1126	Q.D.Q ROLLOS DE TELA
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI159011T	CHFUZAMBK170356BUE	CONTENEDOR	1	STC: PU RESIN PIGMENT
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI160206R	CHNGONGBBUE007478	BULTOS	1122	Q.D.Q ROLLOS DE TELA
		05/09/2017	17001MANI158048F	001CL089/2017	PALETA	16	SON: 16 PALLETS QUE DICEN
GARGANO							
		06/09/2017	17001MANI158604D	001BR430302687	PALETA	20	ALAMBRE DE COBRE NCM 7408
GEMEZ SA							
	MSC MICHAELA	18/08/2017	17001MANI148532C	ZZZZZNAV-13978-17	BULTOS	23	PIECES OF MUSIC SUPPLIES
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI152078C	CHSHAEDSE17070355B	BULTOS	2	STC: MASTER CONTROLLER
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI154225V	USNYONAV-14012-17	BULTOS	3	MUSICAL STRINGS , ACCESO
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI157919L	ITGENIT17097150	BULTOS	2	material testing equipmen
	ALESSI	31/08/2017	17001MANI157322W	UYMVDGNSAEZEF703346	BULTOS	71	QDC-HANDMADE IMITATION JE
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI157480E	BEANWFRPAR000003223	PALETA	3	new auto spare parts
	ALESSI	31/08/2017	17001MANI157322W	UYMVDGNSAEZEG700334	BULTOS	66	QDC-LADIES CLOTHING / ACC
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI158421A	GEHAMGOT201708001	BULTOS	1	Q.D.C.BATTERIES WET FILLE
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI157385X	CHNGONBPE17070491	BULTOS	85	synthetic leather
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154410R	CHNGOMCLKN03269	BULTOS	320	HAIR BRUSH
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI156099J	CHSKUKPBN01085	BULTOS	1000	QDC-ELECTRONIC DOMESTIC
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI157916X	CHNGOXMNE20173474	BULTOS	250	STC: CIRCULAR SAW
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI157111S	CHSHAAMIGL170270261A	BULTOS	65	QDC-AROMATIC CHEMICAL
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI157111S	CHSHAAMIGL170296267A	BULTOS	184	QDC-UPHOLSTERY FABRICS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI157217C	CHSHAQDTL17070045	BULTOS	1	PIECES AND PARTS FOR A 1,
		05/09/2017	17001MANI157551D	001BR345607306	CAJA	5	ESTANTE INFERIOR / SUPERI
GEMEZ SA-PUERTO							
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI158415D	CHNGONSY7NGB025749E	BULTOS	243	QDC-AIR REST / OUTDOOR TO
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155884K	CHNGOPSLNB0BNA00757	BULTOS	111	QDC-LADIES T-SHIRT
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155884K	CHNGOPSLNB0BNA00759	BULTOS	109	QDC-LADIES JACKET
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI160159B	CHSKUASSZX704305	BULTOS	97	QDC: KIT DE SEGURIDAD
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI158415D	CHNGORHBL172701	BULTOS	33	QDC-FIRE PARTS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI158415D	CHNGONSY7NGB025749J	BULTOS	302	QDC-HAIR ORNAMENT
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI159512C	CHHONASHKG703025	BULTOS	168	GARMENTS
GEN POL							
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155903C	CHNGOOLGM173145	BULTOS	1802	Q.D.C. HIDROLAVADORAS.-
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI158285X	CHNGOOLGM173049	BULTOS	2291	Q.D.C. HIDROLAVADORAS.-
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI157374G	CHNGOOLGM173189	BULTOS	1802	Q.D.C. HIDROLAVADORAS.-

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
LIBERTADOR MOTORS							
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI153851C	CHCINCOSU6144351270	BULTOS	38	motos
LO PRIMO I							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154150S	CHSHAGD17075027	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI150286B	CHNGOWNGB7070790	CAJA	697	LAMP
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI156340V	CHNGONBOE1701891	CAJA	1276	TOOLS
	MAERSK SIRAC	03/09/2017	17001MANI148603B	CHNGONBOE1701777	CAJA	720	SCOOTER
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI155140S	CHNGOAC17NBBUE98755	BULTOS	719	QDC PLASTIC BAG
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI157930E	CHDLNTCQD1707038	CAJA	2000	WOODEN TOOTH PICKS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI157330V	CHNGOCNGB4673707633	BULTOS	1285	STC GENERAL MERCHANDISE
	MAERSK SIRAC 728	04/09/2017	17001MANI155458H	CHNGOWNGB7070832	CAJA	672	TABLE LAMP
LO PRIMO II							
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI156054A	CHNGOSC03704725	CONTENEDOR	1	STC: MOLINOS, SOMBREROS,
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI156377X	GEHAMSTRBUEH01563	BULTOS	26	Q.D.C. PRODUCTO QUIMICO
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI156791X	SPVLCZIMUASH4065140	BULTOS	9	Q.D.C. CYLINDERS
LOGEXPOR							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI150302N	KSPUSYJCUBA1707010F	ROLLO	582	TELAS
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI153851C	ZZZZCOSU6131655340	CAJON	88	VIDRIOS PARA AUTOMOVILES
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI158328G	CHSHASHABUE007474	ROLLO	936	TELAS
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI158351C	CHNGONGBUE007469	CAJA	643	VELAS
LOGINTER SA.							
	BBC LIMA	05/09/2017	17001MANI154676X	BEANWANTBUEAL1917ES-001	ATADO	3	STEEL PLATES
LOGISTICA CENTRAL SA							
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155472D	KSPUSPLIHQ4775905	BULTOS	877	QDC: ACONDICIONADORES DE
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155472D	KSPUSPLIHQ4775903	BULTOS	1222	QDC: ACONDICIONADORES DE
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155472D	KSPUSPLIHQ4775902	CONTENEDOR	1	STC FLEXIBLE MULTI-P/D(I
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155472D	KSPUSPLIHQ4775907	BULTOS	186	QDC: ACONDICIONADORES DE
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155472D	KSPUSPLIHQ4775906	CONTENEDOR	1	STC FLEXIBLE MULTI-O/D(IN
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155472D	KSPUSPLIHQ4775904	BULTOS	200	QDC: ACONDICIONADORES DE
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI156257F	CHNGOACENGBF11707054	CONTENEDOR	1	STC LIMA
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI155534C	CHNGOPLIHQ4772771	BULTOS	10	QDC: BUYER MODEL: MAY7094
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI153851C	CHNGOCOSU6146878750	CONTENEDOR	1	QDC PLUSH TOYS
LOINEX S.A.							
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI157578M	CHSHATCSH1707291	BULTOS	738	SILICON CASE
MEGATOM II							
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI156811B	SPAGSCAN224236	BULTOS	584	IRONING BOARD
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI156794L	SPAGS1SX483049	BULTOS	2310	CHRISTMAS DECORATION
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI156650C	SPAGS1SX483047	BULTOS	9530	CHRISTMAS DECORATION
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI158709J	GEHAMGDYS17001364	CONTENEDOR	2	refrigerador.
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI157537H	GEHAMGDYS17001363	BULTOS	138	BOTTOM FREEZER
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI159775N	CHSKUSZXS17117240	BULTOS	1318	CHRISTMAS DECORATION
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI158716H	CHNGONGBS17134341	CONTENEDOR	2	christmas decorations.
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI159423D	CHQINTAO243078	BULTOS	8400	GLASS BLOCKS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI159971L	CHSKUXMNS17054407	CONTENEDOR	1	christmas ornaments.
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI159929Y	CHSKUSZXS17110557	CONTENEDOR	6	plastic storages.
MEGATOM SA.							
	TABEA	20/08/2017	17001MANI144658H	USNFKSUDU27001A6RWEEK	BULTOS	3	Q.D.C. LAWN AND GARDEN EQ
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI155128B	VNHAHS00038577	CONTENEDOR	1	SPORT SHOES
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI147932F	IIOVHLCLUBKK170627284	BULTOS	48	Q.D.C. AIR CONDITIONING
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154837H	CHNGOWCN00700843	BULTOS	510	Q.D.C. GYM ACCESSORIES
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI152257B	CHNGONBYZ217060774A	BULTOS	743	Q.D.C. BABY HIGH CHAIR
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI152257B	CHNGONBYZ217060774C	BULTOS	360	Q.D.C. BABY STROLLER
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI152257B	CHNGONBYZ217060774B	BULTOS	458	Q.D.C. BABY HIGH CHAIR
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI156128C	CHSHAGD17075085B	BULTOS	780	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI156128C	CHSHAGD17075085A	BULTOS	499	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI159504D	KSPUSGAK2017072101	BULTOS	1	CENTRIFUGE
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI153086C	KSPUSD1728018MC72856	BULTOS	126	Q.D.C. MUSICAL INSTRUMENT
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI147931E	BEANWVLSANR000071856	PALETA	8	STC: SOFT WATERBLOCKING S
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154011Y	CHWANE0003055GZ	BULTOS	368	stick blender
	E R BERLIN	01/09/2017	17001MANI158359K	ZZZZZNGMH929	BULTOS	7	Q.D.C. RODAMIENTOS DE BOL
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI158131V	CHNGOVNBE1707340	BULTOS	23	qdc: faucets
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI159030U	CHNGOGLCNB1704755C-D	BULTOS	61	QDC:CABLE
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI154395G	CHHONSZVP1707EL003	BULTOS	28	qdc: footwear-uppers
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI150051Y	CHHONTXGBUE7180484V	PALETA	5	STC: TURBOCHARGER

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI160166W	CHHONTCSZ1706150	CAJA	65	QDC: PERMANENT MARKER
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI160209U	CHNGOFDNBSE1707157F	BULTOS	239	ELECTRIC IRON PARTS
MURCHISON							
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI155228C	ITGEN03/17/006785	BULTOS	38	STC : RODILLERAS PARA MOT
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI146957L	BEANW17074235	PALETA	4	MACHINERY PARTS
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI157864K	BEANWTRA-35795	BULTOS	8	STC : AUTOMATIVE SPARE PA
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI147631B	UKLNR3EB17070228	PALETA	6	SINGLE MALT WHISKY & 237
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI159409H	BEANW1110-0924-708.014	BULTOS	2	cajas de fundicion
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI158052A	GEHAMSE170107410	BULTOS	8	QDC:FARM EQUIPOMENTS
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI151851A	ITGENBUEMS00257	CAJA	46	SHOES
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI147630A	GEHAMSEA41/1708-0617	BULTOS	7	SPARE PARTS
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI152527B	GEHAM4742-0424-706.013	CONTENEDOR	10	somieres
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI147627G	ZZZZSWSZN17071419	BULTOS	275	VAJILLA, ART?CULOS DE COC
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI158427G	KSPUSCY21DTL80617A	BULTOS	9	MEDICAMENTOS
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI152214R	CHSKUSUDUN7722A5RG4VJ	CONTENEDOR	10	ELECTRIC OVEN
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI152214R	CHSKUSUDUN7461A5RGP3G	CONTENEDOR	1	55CTNS OF CARS ITEM NO.:
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154914D	CHNGO4359-0424-706.044	CONTENEDOR	3	muebles
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154926G	CHSKU4363-0424-706.066	CONTENEDOR	7	tricyclos
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI152214R	CHSKUSUDUN7461A5RGJXS	CONTENEDOR	5	TOYS
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI152214R	CHSKUSUDUN7722A5RGCUL	CONTENEDOR	8	ELECTRIC OVEN
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI153265B	CHSHA4351-0424-707.012	CONTENEDOR	4	cushion
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI154952F	CHSKUSUDUN7461A5ZHSK5	CONTENEDOR	1	TOYS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI154952F	CHSKUSUDUN7461A5ZH5D8	CONTENEDOR	2	GLASSWARE AS PROFORMA 170
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI152823A	KSPUSMSBA1966N	BULTOS	2	ROCK DRILLING TOOLS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI157354E	KSPUSHF15BU1703696	BULTOS	1	QDC:ELECTRIC MOBILE PATIE
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI154952F	CHSKUSUDUN7461A5ZHV7J	CONTENEDOR	2	GLASSWARE AS PROFORMA 170
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI154952F	CHNGOSUDUN7515A5ZH565	CONTENEDOR	4	TROLLEY BAG
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI154952F	CHSKUSUDUN7461A5ZHM98	CONTENEDOR	3	PLASTIC HANGERS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI159299Y	CHSHA4351-0424-707.113	CONTENEDOR	1	vacuum cleaner
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI154411S	CHHONSUDUN7400A5ZFUVV	CONTENEDOR	4	TOYS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI157893M	ZZZZWYTN7070121	CONTENEDOR	4	QDC-PLASTIC TOYS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI154411S	CHNGOSUDUN7515A5ZF938	CONTENEDOR	2	TABLE TENNIS RACKET
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI152837F	CHHONEURFLZ1770545BUE	PIEZA	901	CERAMIC ART BASIN
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158868P	GEHAM4730-0424-707.011	CONTENEDOR	3	alfombras
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158864L	GEHAM4730-0424-707.012	CONTENEDOR	1	alfombras
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158876Y	GEHAM4730-0424-706.012	CONTENEDOR	1	alfombras
SADESA S.A.							
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI156456G	ITLEGFLR178859914	BULTOS	3	Productos Quimicos
SERVICIOS ESPECIALES							
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI156808H	SPVLCVLCBUEH00396	BULTOS	1110	ART. LIMPIEZA
SIEMENS S.A.							
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158975Y	GEHAM0010-9884-708.334	BULTOS	1	materiales electricos
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158975Y	GEHAM0010-9884-708.333	BULTOS	9	materiales electricos
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158975Y	GEHAM0010-9884-708.335	BULTOS	5	materiales electricos
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158975Y	GEHAM0010-9884-708.336	BULTOS	1	materiales electricos
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158975Y	GEHAM0010-9884-708.342	BULTOS	10	materiales electricos
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158975Y	GEHAM0010-9884-708.340	BULTOS	2	materiales electricos
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158975Y	GEHAM0010-9884-708.341	BULTOS	1	materiales electricos
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI158975Y	GEHAM0010-9884-708.339	BULTOS	4	materiales electricos
		06/09/2017	17001MANI159326F	00175728226	BULTOS	1	parts
		07/09/2017	17001MANI160299G	00175728120	BULTOS	6	parts
		07/09/2017	17001MANI160250Z	00109515041	BULTOS	13	parts
SIR HOME S.A.							
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI149958P	NLROTCNQSE17060065	CONTENEDOR	1	qdc: motorcycle in ckd co
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI149323B	CHSHAZIMUSNH5237678	BULTOS	51	q.d.c. auto parts
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI154124T	ZZZZ2961330407	BULTOS	2500	q.d.c. toys
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI153438D	CHWANFDSZSE1707025	BULTOS	610	q.d.c. water heater
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI154400Z	CHNGO588386567	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOYS
		06/09/2017	17001MANI158606F	001BR554000256	CAJA	2900	PISCINAS.- NCM 95069900
		06/09/2017	17001MANI158600W	001BR554000256	CAJA	2450	PISCINAS.- NCM 95069900
TEFASA I							
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI154783H	USPVGAR-0-651-2	BULTOS	1	STC: TRAJES, CASCOS, MONJ
TEFASA II							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI150500N	CHXGADLTJ1707008	BULTOS	20	QDC: FLANGES
	SEASPAH HAMBURG	04/09/2017	17001MANI157328F	ZZZZZCTS17070055	CAJA	1359	QDC: SPARE PARTS
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI152523U	CHSHADLSH17070092	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRIC
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI152693F	CHSHADLSH17070451	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRIC

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI159832H	ZZZZZEXP15964B	BULTOS	193	STC: PERSONAL EFFECTS
	CAP SAN NICOLAS	09/08/2017	17001MANI159832H	ZZZZZEXP15964A	BULTOS	1	STC: SHIPPER'S OWN CONTAI
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI151968J	USPVGHLB6809874B	CONTENEDOR	1	Part of container: househ
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI153942D	GEHAMFRA090376	CONTENEDOR	1	PROFILES
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI153383C	GEHAMNCS/280	CONTENEDOR	1	EMPTY GLASS BOTTLE
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI155065B	GEHAMSE170105860	CONTENEDOR	6	STC : MEAT MACHINERY , MA
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI158469M	IIOVDVO/BUE/58443	CONTENEDOR	1	SWEETENED BANANA CHIPS
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI153851C	CHNGOCOSU6162145640	CONTENEDOR	1	QDC TEXTIL FABRICS
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI156190B	CHQINTAO0077038/001	CONTENEDOR	1	autopartes
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI155132T	CHNGOYMLUB232005466	CONTENEDOR	8	QDC TABLE , CHAI
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI155566H	GEHAMLEBRE170808460288	CONTENEDOR	1	STC : HOSTAPUR SAS 93 FUN
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI156155C	BEANWHLCDUDUS170720171	CONTENEDOR	1	STC . REFRACTORY MATERIA
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI156617F	NLROTSUDUR7RTMSA1778X	CONTENEDOR	1	COPPER
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI156287X	GEHAMCNXGG157045	CONTENEDOR	1	QDC TRICYNIC ACID
	CAP SAN AUGUSTIN	05/09/2017	17001MANI156155C	BEANWHLCUANR170809910	CONTENEDOR	1	STC CONTAINING OFFSET PR
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI152933C	ARUSU17067ECA1001959S	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI152933C	ARUSU17067ECA1001962M	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
TERMINAL 5							
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI154670C	CHHONFDHKSE1707011	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI159552G	CHNGOAB17NB098777	CONTENEDOR	1	STC: SKIRT
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI155175D	CHHONHKBUE170715	BULTOS	551	STC: METAL HOOK
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI152394D	CHHONDLHKBNA17070492C	CONTENEDOR	1	STC: COMPUTER ACCESSORIES
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI152421R	CHSHACNQT915013	CONTENEDOR	1	HETEROCYCLIC COMPOUNDS IM
	VALENCE	04/09/2017	17001MANI155229D	CHSHAHDE17-07069	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI154978N	ARUSU17049ECA1011293K	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI154978N	ARUSU17049ECA1011297Y	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI154978N	ARUSU17049ECA1011129X	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI154978N	ARUSU17049ECA1011135F	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI154978N	ARUSU17049ECA10111284K	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI154978N	ARUSU17049ECA1011147X	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI154978N	ARUSU17049ECA1011139J	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	PERITO MORENO	07/09/2017	17001MANI154978N	ARUSU17049ECA1011289P	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
TERMINAL CARGA TIGRE							
	E R BERLIN	01/09/2017	17001MANI154763F	MXVRCQSQTRES1706029A	BULTOS	38	QDC : REMOVEDOR DE ESMALT
	E R BERLIN	01/09/2017	17001MANI154763F	MXVRCQSQTRES1706029B	BULTOS	32	QDC : REMOVEDOR DE ESMALT
	SEASPAN HAMBURG	04/09/2017	17001MANI157941G	CHSHANSHA17072228	BULTOS	892	QDC : TENNIS RACKET
	ANTHEA Y	09/09/2017	17001MANI161604U	CHNGOCSSZ17070029C	CONTENEDOR	1	QDC: SYNTHETIC LEATHER
	CMA CGM CONGO	17/09/2017	17001MANI166318E	CHNGOCSSZ17080010A	CONTENEDOR	1	QDC:SHYNTETIC LEATHER
TERMINAL PANAMERICAN							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI147932F	CHSHAHLCSHA170627855	CONTENEDOR	1	STC PO#1125906 NCM NO. 9
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI156163B	CHSHASDB63S207292	BULTOS	909	JUICE 100% POLYESTER
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI154888N	CHSKUMSCUQZ693642	CONTENEDOR	4	QDC HIGH PRECISION SLITTI
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI153319B	CHSHAHLCSHA1707PHJG9	CAJA	62	GARMENT
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI153319B	IIOVHLCUPN5170753016	BULTOS	1000	CHAQUETAS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI153319B	IIOVHLCUPN5170852764	BULTOS	792	AMBOS
		04/09/2017	17001MANI156586K	001BR463811467	CAJA	1	DISPOSITIVOS PARA DETONAC
		06/09/2017	17001MANI159092F	001BR188733239	PALETA	13	PALLETS COTN. PRODCUTO QU
		06/09/2017	17001MANI159102U	001BR188733244	BULTOS	23	BULTOS CONT.PRODUCTO QUIM
TERMINAL SUR							
	E R BERLIN	01/09/2017	17001MANI152813W	MXAEMHLCUME3170805550	CONTENEDOR	1	STC REFRIGERADORES LG
	ER BERLIN	01/09/2017	17001MANI153141R	MXAEMZIMUMEX00249	CONTENEDOR	1	S.T.C. CONSOLIDATED CARGO
	E R BERLIN	01/09/2017	17001MANI152813W	MXAEMHLCUME3170830092	CONTENEDOR	1	STC REFRIGERADORES
	MSC ALESSIA	01/09/2017	17001MANI156188X	USNYO001385	CONTENEDOR	1	DRIED CRANBERRIES
	E R BERLIN	01/09/2017	17001MANI152813W	BRSTSHLCUSS5170849071	CONTENEDOR	1	STC ROLLO DE LATON
	E R BERLIN	01/09/2017	17001MANI152813W	MXAEMHLCUME3170830100	CONTENEDOR	1	STC REFRIGERADORES
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155021Z	IIOV3SS-MDN0317081001	CONTENEDOR	1	QDC: SHOES
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155330T	BRSTSE7HAM000023917-01	CONTENEDOR	1	wire collated nail
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155013R	CHSHASYNSHA17SE075852	CONTENEDOR	2	QDC: TIN BOX
	MSC JEONGMIN 729	02/09/2017	17001MANI152498X	CHSHAMOLU11046695524	CONTENEDOR	1	QDC IMDG 8 + 6.1 UN 2922
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI156489M	ZZZZZGLFE17070269	CONTENEDOR	1	STC : INLINE SKATES
	MSC JEONGMIN	02/09/2017	17001MANI155196G	CHSKUOLC17070259	CONTENEDOR	3	QDC MUSICAL INSTRUMENTS
	MAERSK SIRAC	03/09/2017	17001MANI148765K	CHNGOVPNBEF1707024	CONTENEDOR	1	qdc: wooden furniture
	MAERSK SIRAC	03/09/2017	17001MANI156814E	IIOOVGXMNOE1707072	CONTENEDOR	2	STC : TENT
	MAERSK SIRAC	03/09/2017	17001MANI156244B	IIOOVS17070074	CONTENEDOR	5	STC: PORTABLE AIR CONDITI

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI154400Z	CHNGO588386400	CONTENEDOR	2	Q.D.C. LED LAMP
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI156227C	CHNGOS02346214	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI155619G	IIOOV3SS-MDN0317071017	CONTENEDOR	1	QDC: SHOES
	MAERSK SIRAC 728	04/09/2017	17001MANI157818J	CHSHAWSHA7072870	CONTENEDOR	1	SCREW
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI154400Z	CHNGO579669031	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LED FLOODLIGHT
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI155625D	IIOOV3SS-MDN0317071016	CONTENEDOR	1	QDC: SHOES
	MAERSK SIRAC 728	04/09/2017	17001MANI156879P	IIOOVGD17075034	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTIL FABRICS
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI155591F	IIOOV3SS-MDN0317071019	CONTENEDOR	1	QDC: SHOES
	MAERSK SIRAC	04/09/2017	17001MANI156227C	CHNGOS02354109	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI157959P	SPVLCMSCUQU822329	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 90
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI157959P	SPVLCMSCUQU822204	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 90
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI156852G	FRFSMTLSBUE7082006	CONTENEDOR	1	STC: PERFUMERY PROCUCTS (
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI157959P	ITGENMSCUYK306853	CONTENEDOR	1	QDC VERMOUTH AND OTHER WI
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI159037E	ITGENVRN-XF-0557441	CONTENEDOR	2	HOT ROLLED STEEL PLATE
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI158057F	ITGENEMARG04781629	CONTENEDOR	1	QDC VENTILADOR CON MOTOR
	MSC ALICANTE	06/09/2017	17001MANI158822F	SPBREEM1BU-734589	CONTENEDOR	1	QDC: MOBILIARIO PARA PELU
TERMINAL. 4							
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI155023S	SPAGS501071402942	CONTENEDOR	1	STC : READYMADE GARMENTS
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI155023S	SPAGS501071402912	CONTENEDOR	1	STC : LADIES POWERLOOM RE
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI155373D	CHXGATSNS-02707B	CONTENEDOR	1	Q.D.C.GLASSWARE
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154155A	CHSHAGD17075051	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI154133T	CHSHAGD17065070	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI155373D	CHXGATSNS-02707A	CONTENEDOR	1	Q.D.C.GLASSWARE
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI156315A	KSPUSDZLZIMUDAL849998	CONTENEDOR	2	SUPERSTAR 0.35T ADV. MRI
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI153436B	CHWANFDSZSE1707118	CONTENEDOR	1	COTTON SHIRTS AND JACKETS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155333W	CHNGOWNGB7071090	CONTENEDOR	2	QDC-CAR SET COVER
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI156497L	CHSKUHYHC17070010	CONTENEDOR	1	STC: AIR HANDLING UNIT, F
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155515B	CHNGOFDNBSE1707272	CONTENEDOR	1	SCARF , SHAWL AND BEACH T
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI154161U	IIOOVHKGBAI7074	CONTENEDOR	1	STC MTORCYCLE SPARE PARTS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155308B	KSPUSTSNARBUE1707149B	CONTENEDOR	2	STC TOWER RING PARTS OF W
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI154275D	CHSKU042GZH1707012	CONTENEDOR	1	QDC: MUSICAL INSTRUMENTS
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI155266E	CHSHASHABUE17080020	CONTENEDOR	2	WELDING WIRE
	SAN VICENTE	03/09/2017	17001MANI153319B	IIOOVHLCUSGN170701773	CONTENEDOR	1	STC 2,800 CHEESES - 14,0
TRANSPORTES MONTALVA							
	CAP SAN JUAN	01/09/2017	17001MANI153850B	CHSHASYNSHA17SE073577	CAJA	1542	RECIPIENTE

Pablo Gaston Cordiglia, reemplazo en ausencia Jefe del Depto. Operacional Aduanero (DI ADSA).

e. 10/10/2017 N° 76317/17 v. 10/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE COLÓN - ENTRE RÍOS**

**EDICTO**

“-----Se pone en conocimiento de las personas citadas al pie que en el marco de las Actuaciones que se detallan se ha resuelto el archivo provisorio de las mismas, conforme lo normado en los Puntos 1.5 y 3 del Ap. “D” de la Instrucción General N° 11/16 (DGA). Asimismo se les intima a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, den a la mercadería involucrada una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de dicho plazo, se procederá a despachar de oficio la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 25.603 y -supletoriamente- en los arts. 417 siguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) en los casos que corresponda, sin perjuicio de proceder a su DESTRUCCIÓN si resultare no apta o prohibida su comercialización (arts. 448 y 451 de mismo cuerpo legal). Firmado: Hugo Ramón MARSILLI – Administrador a/c Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret N° 114 – COLON – ENTRE RIOS”.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ACTUACIÓN	ARTÍCULO
ROJAS MARTÍNEZ, Hebher	C.I.U. 3491637-6	12459-675-2014	979 ap. 1 C.A.
OTATTI, Carlos Armando	C.I.U. 3001904-7	12459-408-2012	979 C.A.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 10/10/2017 N° 76341/17 v. 10/10/2017

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017- 40887-APN- SSN#MF - Fecha: 03/10/2017

Visto el Expediente SSN: 6224/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE MÁXIMO PAZ CON NÚMERO DE CUIT 30-53075059-7.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/10/2017 N° 76359/17 v. 10/10/2017

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017- 40888-APN- SSN#MF - Fecha: 03/10/2017

Visto el Expediente SSN: 15524/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA LIMITADA LA UNIÓN DE ALFONSO CON NÚMERO DE CUIT 30-50711923-5.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/10/2017 N° 76361/17 v. 10/10/2017

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017-40892-APN-SSN#MF - Fecha: 03/10/2017

Visto el Expediente SSN: 4288/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-52940352-2.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/10/2017 N° 76362/17 v. 10/10/2017

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017-40893-APN-SSN#MF - Fecha: 03/10/2017

Visto el Expediente SSN: 2119/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO TRANSPORTE DE MERCADERIAS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/10/2017 N° 76363/17 v. 10/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación..., Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, CP MAURICIO. M. CARLINO.

SIGEA N°:	INTERESADO/S	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIA
12301-239-2014	SOZA FRANCO EDGARDO	221/2017	BOLSAS POLIETILENO
12301-240-2014	GARAY MORENA	221/2017	CIGARRILLOS/CAÑA/ESPIRALES
12301-243-2014	BOGADO CELINA	221/2017	CIGARRILLOS/OJOTAS
12301-249-2014	MELGAREJO MARCOS A.	221/2017	CD GRABADOS
12301-602-2014	ESQUIVEL RAMON	221/2017	CAÑA/CIGARRILLOS/FOCOS/ESMALTE
12301-605-2014	GOMEZ CARLOS A.	221/2017	CIGARRILLOS/CAÑA/BOLSAS POLIE.
12301-606-2014	ALVARENGA ANIBAL	221/2017	CAÑA/CIGARRILLOS
12301-752-2014	GONZALEZ DARIO	221/2017	FOCOS/GOLOSINAS
12301-753-2014	GUTIERRES JOSELO	221/2017	CAÑA
12301-755-2014	DOMINGUEZ ALBERTO	221/2017	BOLSAS POLIETILENO
12301-756-2014	ANDRADE MARIELA	221/2017	FOCOS
12301-757-2014	RODRIGUEZ ANASTACIA	221/2017	GARRAFAS
12301-821-2014	ALVAREZ ISIDORO L.	221/2017	CAÑA
12301-822-2014	GONZALEZ DIONISIO	221/2017	CIGARRILLOS/CAÑA/FOCOS
12301-932-2014	RAMIREZ LUIS GONZALO	221/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
12301-876-2014	PEREZ JORGE	221/2017	CAÑA/FOCOS
12301-883-2014	GONZALEZ CARMEN	221/2017	CD GRABADOS/CAÑA
12301-1101-2014	LOPEZ NILANON	222/2017	CAÑA
12301-1224-2014	RODRIGUEZ ROXANA	222/2017	BOLSAS PARA CARBON/ HIERBAS MED.
12301-1226-2014	FUNES MARCOS DAVID	222/2017	CIGARRILLOS/VENTILADOR
12301-1227-2014	GONZALEZ RAUL	222/2017	CD GRAB./FOCOS/HIERB. MED./GALLET.
12301-1233-2014	GAMARRA BENITEZ L.	222/2017	CAÑA/CHIZITOS
12301-1236-2014	LEIVA JOSE	222/2017	CAÑA
12301-1241-2014	GONZALES DERLES D.	222/2017	CAÑA/CIGARRILLOS/CHIZITOS
12301-1242-2014	ESCOBAR LUCIANO	222/2017	CD GRABADOS
12301-1248-2014	GONZALEZ JOSEFINA	222/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
12301-1249-2014	FLORES ROBERTO	222/2017	CD GRABADOS/HIERBAS MEDICINALES
12301-1250-2014	GONZALES JOSE	222/2017	CAÑA/CIGARRILLOS
17369-103-2016	CURRIEL M. Ángel	222/2017	CD GRABADOS
17369-107-2016	SIMON WALTER CARLOS	222/2017	LICUADORA/FOCOS/ENCENDEDOROS/CD GRABADOS
17369-615-2016	MENDES AURELIO	222/2017	CIGARRILLOS/ANALGESICOS/ BLISTER/ JERINGAS/HIERBAS/MEDICINALES/ INFUSION DE MATE

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación..., Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, CP MAURICIO. M. CARLINO.

SIGEA N°:	INTERESADO/S	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIA
12301-544-2013	BENITEZ OSCAR	216/2017	CIGARRILLOS/INODORO
12301-1264-2014	GOMEZ LUIS CARLOS	216/2017	CD GRABADOS
17369-10-2015	ESCOBAR EUGENIO	216/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
"	ESCOBAR MARCELINO	"	"
"	ACUÑA MIGUELINA	"	"
17369-538-2015	DUARTE CRISTIAN A.	216/2017	1TV/1 SOPORTE TV
17369-546-2015	N.N	216/2017	CIGARRILLOS
12301-890-2014	GONZALEZ CLAUDIO	219/2017	FOCOS
12301-892-2014	CABALLERO MARIA ROSA	219/2017	CIGARR., CONDIMENTOS,CD GRAB.
12301-897-2014	LEIVA SANTIAGO	219/2017	CHICLES/DULCES
12301-900-2014	CORNELLO ISIDRO	219/2017	CONDIMENTOS/CD GRABADOS
12301-1145-2014	CABALLERO ANTONIO	219/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
12301-1147-2014	PEREZ ELADIO	219/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
12301-1170-2014	CARDOZO CARMEN	219/2017	CAÑA
12301-1213-2014	BENITEZ CESAR	219/2017	CAÑA
12301-1222-2014	CARDOZO JUAN JOSE	219/2017	CIGARRILLOS/BOLSAS POLIETILENO
12301-1123-2014	MARTINEZ CIRILO	219/2017	CD GRABADOS
12301-1225-2014	BENITEZ ROCIO	219/2017	CAÑA/HIERVAS MEDICINALES
12301-1245-2014	PERALTA JOSE	219/2017	CAÑA
12301-1260-2014	CARDOZO TERESA	219/2017	VASOS/NEDIAS/BOMBILLAS/BOLSAS DE POLIETILENO
17369-128-2016	N.N	219/2017	CELULARES/PARLANTES
17369-129-2016	N.N	219/2017	CONSOLA SONIDO
17369-148-2016	GIMENEZ LORENZO	219/2017	CD PLAY STATION
17369-149-2016	LOPEZ MIRTA	219/2017	BOLSAS POLIETILENO/FOCOS/CARAMELOS/CHIZITOS
12301-423-2014	AYALA FIGUEREDO RAMON	220/2017	C D GRABADOS
12301-598-2014	SOSA JULIA	220/2017	CAÑA
12301-600-2014	MACHADO JUAN	220/2017	CIGARRILLOS/MOCHILA
12301-764-2014	LOPEZ EDUARDO	220/2017	BLISTER COMPRIMIDOS
12301-802-2014	NUÑEZ ORLANDO	220/2017	CIGARRILLOS/HIER. MEDICINALES
12301-804-2014	MAYORQUIN LEANDRO	220/2017	CAÑA
12301-805-2014	AYALA HUGO	220/2017	CIGARRILLO/CIGARROS/HIER. MEDICINALES/BLISTER COMPRIM.
12301-913-2014	BALBUENA CRISTIAN	220/2017	CIGARR./ CD GRAB. /HIERBAS MEDICINALES
12301-979-2014	GBIERZ LEONARDO	220/2017	BLISTER COMPRIMIDOS/JARABES POMADAS/C D GRABADOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 10/10/2017 N° 76439/17 v. 10/10/2017



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17369- 43- 2015	SALDIVAR LEONARDA	SE DESCONOCE	204/2017	CIGARRILLOS
17369- 45- 2015	ESCOBAR EUGENIO	SE DESCONOCE	204/2017	CIGARRILLOS
17369- 46- 2015	SALDIVAR LEONARDO	SE DESCONOCE	204/2017	CIGARRILLOS
17369- 48- 2015	GAMARRA ERMA	SE DESCONOCE	204/2017	CIGARRILLOS
17369- 55- 2015	LUNA ESPINOLA DERLIS	SE DESCONOCE	204/2017	CIGARRILLOS
17369- 54- 2015	MARTINEZ ELISA	SE DESCONOCE	204/2017	CIGARRILLOS
17369- 242-2015	ROMERO JOSE	SE DESCONOCE	204/2017	CIGARRILLOS
17369- 243-2015	BOGADO BENEGAS ADOLFO	SE DESCONOCE	204/2017	CIGARRILLOS
17369- 58- 2015	BENITEZ JAVIER	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 255-2016	GOMEZ CELSO	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 257- 2016	FATIMA ALARCON CABAÑA	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 264- 2016	GAMARRA RIOS CLEMENTE	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 267- 2016	RAMIREZ SERGIO	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 268- 2016	ORTIGOZA FABIANA LORENA	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 270-2016	N.N.	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 271-2016	MARTINEZ ELISA	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 278- 2016	CABAÑA LEANDRO	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 342- 2016	ZORRILLA M. RAMON	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 344-2016	ZORRILLA M. RAMON	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
17369- 349-2016	MARTINEZ ELBA	SE DESCONOCE	205/2017	CIGARRILLOS
12301- 179- 2015	VILLALBA RICARDO JAVIER	SE DESCONOCE	206/2017	CIGARRILLOS
17369- 198- 2015	DE LA TOSTSAS CRISTIAN D.	SE DESCONOCE	206/2017	CIGARRILLOS
12293- 5- 2015	ARMOA OMAR	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS
12293- 6- 2015	GONZALEZ RAMON	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS
12293- 7- 2015	BAEZ FRANCISCO	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS
12293- 8- 2015	BENITEZ RUBEN	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS
12293- 9- 2015	MAIDANA HUGO	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS
12293- 10- 2015	PEDROZO JUAN MANUEL	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS
12293- 11- 2015	RAMIREZ MARCIAL	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS
12293- 12- 2015	MAIDANA ROGELIO	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS
12293- 13-2015	ESPINOLA MARIA ESTER	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS
12293- 14- 2015	ARMOA LUIS	SE DESCONOCE	207/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17369- 227- 2015	BAEZ GLADYS	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
17369- 229- 2015	DUARTE FRANCISCO RAMON	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
17369- 230- 2015	VILLALBA MANUEL	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
17369- 232- 2015	AMARILLA JUAN JOSE	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
17369- 241- 2015	BAEZ JULIO	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
17369- 412- 2015	ARMOA LUIS	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
17369- 415- 2015	VILLALBA SONIA	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
17369- 418- 2015	ARMOA LUIS	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
17369- 419- 2015	RIVAS ANTONIO	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
17369- 421- 2015	VILLALBA JAVIER HUGO	SE DESCONOCE	201/2017	CIGARRILLOS
12301- 118- 2015	ARMOA CLAUDELINO	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
12301- 119- 2015	DUARTE FRANCISCO RAMON	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
12301- 120- 2015	FRETES MARIA	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
12301- 121- 2015	ROJAS FELICITA	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
12301- 208- 2015	PEDROSO CARLOS	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
12301- 209- 2015	NUÑEZ JOSE	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
12301- 210- 2015	GONZALEZ LUIS	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
12301- 215- 2015	MOREL CORREA ESTEBAN	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
17369- 224- 2015	PORTILLO RAMON	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
17369- 226- 2015	ACOSTA ROGELIO	SE DESCONOCE	202/2017	CIGARRILLOS
12293- 15- 2015	ARMOA LUIS	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS
12293- 16- 2015	GONZALEZ RICARDO	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS
12293- 17- 2015	ARRIOLA JUAN CARLOS	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS
12293- 18- 2015	VILLALBA JOSE	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS
17366- 31- 2016	AYALA OSCAR ARMOA	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS
17366- 33- 2016	ROMERO SERGIO	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS
17366- 34- 2016	GONZALEZ MARIO	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS
17366- 35- 2016	SOSA JOSE VICTOR	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS
17366- 36- 2016	ESPINOZA RAMON	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS
17366- 37- 2016	VERA LUCIO	SE DESCONOCE	203/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 10/10/2017 N° 76443/17 v. 10/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17369- 208- 2016	BAEZ HUGO	SE DESCONOCE	187/2017	CIGARRILLOS
17369- 419- 2016	LOPEZ AMANCIO	SE DESCONOCE	187/2017	CIGARRILLOS
17369- 422- 2016	CABAÑAS JORGE	SE DESCONOCE	187/2017	CIGARRILLOS
17369- 429- 2016	DAVALOS JAVIER	SE DESCONOCE	187/2017	CIGARRILLOS
17369- 430- 2016	DO SANTO EDUARDO MANUEL	SE DESCONOCE	187/2017	CIGARRILLOS
17369- 433- 2016	DO SANTO EDUARDO	SE DESCONOCE	187/2017	CIGARRILLOS
17369- 437- 2016	DO SANTO EDUARDO	SE DESCONOCE	187/2017	CIGARRILLOS
17369- 514- 2016	ALGARBE LAURA	SE DESCONOCE	187/2017	Mercaderías Varias
17369- 526- 2016	TERCI FLORENCIA	SE DESCONOCE	187/2017	Celulares/Otros
17369- 527- 2016	VAN MEEGROOT WALTER	SE DESCONOCE	187/2017	Celulares/Otros
17369- 542- 2016	QIYI ZHENG	SE DESCONOCE	187/2017	Mercaderías Varias
17369- 546- 2016	GOMEZ MARIA CRISTINA	SE DESCONOCE	187/2017	Porta tablet/Teclados
12301- 114- 2015	MARCIAL ROJAS	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
12301- 115- 2015	ARMOA SANDRO	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
12301- 116- 2015	ARMOA ROBERTO MARCIAL	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
17366- 38- 2016	SOSA PABLO	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
17366- 39- 2016	ROSENDO SERGIO	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
17366- 42- 2016	GONZALEZ JAVIER	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
17366- 43- 2016	FERNANDEZ JUAN JOSE	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
17366- 44- 2016	BRITEZ CESAR DIEGO	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
17366- 45- 2016	WILSON SOLTERO	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
17366- 46- 2016	FERNANDEZ JOSE ALDO	SE DESCONOCE	195/2017	CIGARRILLOS
17369- 404- 2016	ESCALANTE RAMON	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 405- 2016	CHAVEZ JULIO CESAR	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 408- 2016	BENITEZ SAMUEL	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 412-2016	GONZALEZ RAFAEL CLAUDIO	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 624- 2016	CACERES CLAUDIO RAUL	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 626- 2016	BAEZ RUBEN DARIO	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 627- 2016	ESTEACHE BENITEZ JUAN C.	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 629- 2016	GARAY ANTONIO	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 630- 2016	ROJAS JUAN	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 631- 2016	SOTO LUIS	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS
17369- 696- 2016	DUARTE FERNANDO	SE DESCONOCE	196/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17369- 104- 2016	BAEZ JULIO ALBERTO	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 105- 2016	GONZALEZ SOSA EDUARDO	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 110- 2016	AYALA SERGIO JOSE	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 112-2016	MAIDANA JOSE	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 113- 2016	AMARILLA JOSE	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 114- 2016	ESPINOLA EVER GERMAN	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 115- 2016	CENTURION FREDY RAMON	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 116- 2016	BAEZ CRISTIAN RAMON	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 406- 2016	BRITZ LUCIA	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 619- 2016	CABALLERO JOSE	SE DESCONOCE	197/2017	CIGARRILLOS
17369- 94- 2016	OLIVEIRA DAMIAN ENRIQUE	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 95- 2016	FERREYRA ALCIDES	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 99- 2016	MOREL ESTEBAN	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369 - 102-2016	GONZALEZ HECTOR	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 106- 2016	MAIDANA SERGIO	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 613- 2016	BENITEZ FACUNDO	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 618- 2016	VILLALBA RAMON	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 620- 2016	RODRIGUEZ ENRIQUE	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 621- 2016	GOMEZ ROBERTO	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 623- 2016	FERNANDEZ NOLBERTO	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 697- 2016	AGUIRRE MARCOS SEBASTIAN	SE DESCONOCE	198/2017	CIGARRILLOS
17369- 557- 2015	VILLALBA CARLOS	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS
17369- 558- 2015	VENIALGO ROBERTO	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS
17369- 559- 2015	DUARTE JOSE	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS
17369 -560-2015	ORTIZ ALDO	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS
17369- 561- 2015	SEGOVIA ANDRES	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS
17369- 562- 2015	ALTAMIRANO RAMON	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS
17369- 564- 2015	VILLALBA SERGIO	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS
17369- 574- 2015	NUÑES NICOLAS FERNANDO	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS
17369- 576- 2015	CABALLERO RAUL	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS
17369- 578- 2015	BOGADO BENEGAS CELSO	SE DESCONOCE	200/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
12301 -1512-2012	PERALTA JOSE LUIS	SE DESCONOCE	052/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
12301 -333- 2013	BRIZUELA MIÑO I.	SE DESCONOCE	052/2017	CIGARRILLOS/BOTE
12301-339- 2013	MOLINAS BALTAZAR	SE DESCONOCE	052/2017	CIGARRILLOS/BOTE
12301- 342-2013	SALDIVAR LEONARDA	SE DESCONOCE	052/2017	052/201 CIGARRILLOS
12301- 348- 2013	FRETES PEDRO	SE DESCONOCE	052/2017	CIGARRILLOS
12301- 390-2013	MARTINEZ RICARDO	SE DESCONOCE	052/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
12301 -399-2013	RAMIREZ LORENZO	SE DESCONOCE	052/2017	BOLSA DE CEMENTO
12301 -1466- 2012	MAIDANA EUGENIA	SE DESCONOCE	053/2017	CIGARROS/OTROS
12301 -1471- 2012	MORALES ANTONIO	SE DESCONOCE	053/2017	ENCENDEDORES/OTROS
12301 -1634-2012	FRETES MAIDANA B.	SE DESCONOCE	053/2017	CIGARROS/OTROS
12301 -1643-2012	SCHATZ ERICA E.	SE DESCONOCE	053/2017	CIGARRILLOS/OTROS
12301 -45- 2013	CACERES BAEZ G. J.	SE DESCONOCE	053/2017	ALMIDON
12301 - 48- 2013	GONZALEZ SOSA C.	SE DESCONOCE	053/2017	CIGARRILLOS/OTROS
12301 - 53- 2013	BRITOS ALMEIDA JOSE	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS/OTROS
12301 - 107- 2013	ALTAMIRANO GEREMIAS	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
12301 - 400- 2013	N. N.	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS
12301 -403- 2013	DUARTE BENITEZ V.	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
12301 -413- 2013	PEREIRA JOSE A.	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS
12301 -414- 2013	CABALLERO MARLENE	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS
12301 - 415- 2013	MACHADO LILIANA	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS/GARRAFAS
12301 -416- 2013	GONZALEZ JOSE	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS
12301 -417- 2013	BENITEZ PEDRO	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
12301- 418- 2013	PERALTA CARLOS A.	SE DESCONOCE	067/2017	CIGARRILLOS/DVD

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 10/10/2017 N° 76448/17 v. 10/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED-BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
12293- 20- 2015	SOSA CARMEN	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
12293- 22- 2015	ZARACHO BETO	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 310- 2015	PEREZ GRACIELA	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 43- 2016	DOMINGUEZ JOSE GUSTAVO	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 48- 2016	GONZALEZ ARNANDO	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 71- 2016	VELAZQUEZ DESLY	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 72- 2016	ROMAN VILLARREOVICTOR R.	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 75- 2016	VALLEJOS MARCOS DANIEL	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 76-2016	GONZALEZ CAROLINA GAMARRA	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 77- 2016	SANCHEZ RODRIGUEZ ARIEL	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 155- 2016	GONZALEZ MIRTA	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 158-2016	GONZALEZ CARLOS	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 160-2016	FERREYRA CAROLINA	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 364- 2016	AGUILAR REINALDO	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 380-2016	SILVERIO ANTONIO	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
17369- 381-2016	RODRIGUEZ MARIA DE LOS A,	SE DESCONOCE	208/2017	CIGARRILLOS
12301- 481- 2013	GONZALEZ MARIA	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS
12301- 483- 2013	GONZALEZ CARMEN	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS
12301- 484- 2013	GONZALEZ EDELINA	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS
12301- 485- 2013	GABINA ELISA PERALTA	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS/TABACO
12301- 486- 2013	N.N.	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS
12301- 610- 2013	CACERES JULIO	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS
12301- 612- 2013	GALEANO LILIANA	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS
12301- 613- 2013	ARANDA JUAN ANDRES	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS
12301- 619- 2013	SANABRIA JASINTO AGUSTO	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS
12301- 624- 2013	AGUIRRE RAMON	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS
12301- 252- 2014	GONZALEZ SOLEDAD MELGAREJO	SE DESCONOCE	209/2017	TABACO
17369- 153- 2016	FAGUNDES EDEICIR	SE DESCONOCE	209/2017	BOLSAS DE CARBON
17369- 378- 2016	GONZALEZ ROBERTO LUIS	SE DESCONOCE	209/2017	CAÑA
17369- 379- 2016	CABRERA CARLOS	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
17369- 384- 2016	PEREYRA MARCOS ANDRES	SE DESCONOCE	209/2017	CIGARRILLOS/CAÑA

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.



## ANTERIORES

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA POTOSI LIMITADA, MATRICULA 15196, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LOGROÑO, MATRICULA 2997, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE GANADEROS EL PROGRESO, MATRICULA 3098, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE FUENTES LIMITADA, MATRICULA 3139, COOPERATIVA DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DEL DISTRITO 5 SANTA FE LIMITADA, MATRICULA 3143, COOPERATIVA DE TAMBEROS DE QUIÑONES LIMITADA, MATRICULA 2618, COOPERATIVA LIMITADA GANADEROS DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO, MATRICULA 2619, COOPERATIVA DE PRODUCTORES RURALES LIMITADA, MATRICULA 2621, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE MATILDE, MATRICULA 2652, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CHABAS LIMITADA, MATRICULA 2664, COOPERATIVA DE INSUMO TRABAJADORES DEL ESTADO LIMITADA, MATRICULA 2666, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO LIMITADA DE SAN EDUARDO, MATRICULA 2740, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TOSTADO LIMITADA, MATRICULA 2748, COOPERATIVA DE PROVISION E IMPORTACION DE EMPRESARIOS COMERCIALES LIMITADA, MATRICULA 2776, COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LIMITADA DE ROSARIO, MATRICULA 2787, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS CAMPO MAURO LIMITADA, MATRICULA 2791, COOPERATIVA DE TAMBEROS DIEGO DE ALVEAR LIMITADA, MATRICULA 2844, COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA DEL PERSONAL DE LA SUCURSAL SANTA FE, DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, MATRICULA 2879, COOPERATIVA INTEGRAL ALVEAR LIMITADA, MATRICULA 2919, COOPERACION GREMIAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, MATRICULA 2924. Pertenecientes a los Expedientes N° 127/2016 de la Provincia de Buenos Aires y 21/2016 de la Provincia de Santa Fe, con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3369/09 y Resolución N° 2585/14. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Carlos Rubén González-Instructor Sumariante.

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/10/2017 N° 75687/17 v. 11/10/2017

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)